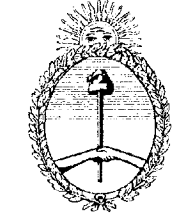
BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MIERCOLES 7 DE AGOSTO DE 1996 — AÑO CIV — $ 0,70

Nº 28.452

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. ELIAS JASSAN
MINISTRO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

~ ~

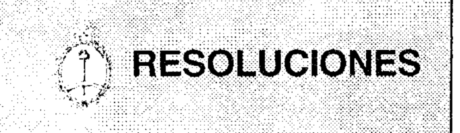
http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)

Sumario 3ª Sección
(Contrataciones del Estado)

~ ~

e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 456.814



RESOLUCIONES

Sindicatura General de la Nación

CONTRATACIONES DEL ESTADO

Resolución 55/96

Determínanse las escalas a partir de las cuales los Ministerios, Secretarías de la Presidencia de la Nación y Organismos Centralizados y Descentralizados de la Administración Pública Nacional deberán someter sus compras y contrataciones al control del sistema de Precios Testigo.

Bs. As., 11/6/96

VISTO el artículo 26 del Decreto Nº 558/96, y

CONSIDERANDO:

Que para el cumplimiento del objetivo encomendado a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, procede la determinación de las escalas a partir de las cuales los Ministerios, Secretarías de la Presidencia de la Nación y Organismos Centralizados y Descentralizados de la Administración Pública Nacional deberán someter sus compras y contrataciones al control del sistema de Precios Testigo.

Por ello,

EL SINDICO GENERAL
DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Establécense para los Ministerios, Secretarías de la Presidencia de la Nación y Organismos Centralizados y Descentralizados de la Administración Pública Nacional, las escalas de cumplimiento para la aplicación del control por parte del sistema de Precios Testigo administrado por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, según el siguiente detalle:

a) Las Licitaciones Públicas cuyo presupuesto oficial o monto estimado de adquisición sea superior o igual a $ 750.000.

b) Las Licitaciones Privadas y/o Concursos Privados de Precios cuyo presupuesto oficial o monto estimado de adquisición sea superior o igual a $ 500.000.

c) Las Contrataciones Directas cuyo presupuesto oficial o monto estimado de adquisición sea superior o igual a $ 75.000.

Art. 2º — La SINDICATURA GENERAL DE LA NACION seleccionará del total de compras y contrataciones que deriven de la aplicación de las escalas estipuladas en el Artículo 1º, las muestras que estarán sometidas al control del sistema de Precios Testigo.

Art. 3º — Exclúyese a los organismos comprendidos en el Artículo 26 del Decreto Nº 558/96, del cumplimiento de las escalas fijadas el Artículo 1º, para aquellas contrataciones que se rijan por la Ley Nº 13.064 y Decreto Reglamentario Nº 19.324/49.

Art. 4º — Sin perjuicio de la intervención que le compete a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION respecto del control a través del sistema de Precios Testigo de aquellas contrataciones alcanzadas por las escalas fijadas por el Artículo 1º, este organismo de control podrá seleccionar y analizar cualquier otra actuación, incluidas las estipuladas en el Artículo 3º.

Art. 5º — Establécense en el ANEXO I a la presente, las pautas y procedimientos a cumplir por parte de los organismos comprendidos en el Artículo 26 del Decreto Nº 558/96, a fin de remitir a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION las compras y contrataciones para su correspondiente control por el sistema de Precios Testigo.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Héctor L. Agustini.

ANEXO I

I) REQUISITOS

En cada caso, la presentación de documentación sometida al control del sistema de Precios Testigo, se iniciará acompañando un ejemplar del pliego de bases y condiciones del bien o servicio a contratar.

De no hallarse aprobado o no existir el pliego de bases y condiciones, deberá adjuntarse la siguiente información:

—Objeto de la contratación sujeta a evaluación
—Especificaciones técnicas
—Cantidades solicitadas y plazos de entrega
—Condiciones económico-financieras de la contratación
—Toda otra documentación que coadyuve a clarificar y precisar los alcances del Precio Testigo a informar
—Monto estimado de la contratación

II) OPORTUNIDAD DE LA SOLICITUD

Las determinaciones de Precios Testigo, se requerirán con un mínimo de diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha del llamado a concurso o cotización de precios.

La aplicación del sistema de Precios Testigo, operará en paralelo con la gestión de compras y contrataciones de los organismos mencionados, sin que ello signifique interferencias ni interrupciones del citado proceso.

III) UTILIZACION DE LA INFORMACION

En todos los casos, ante el suministro de un precio testigo por parte de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, deberán observarse los siguientes parámetros:

a) Que la oferta más conveniente, preseleccionada por el organismo solicitante, no se halle por encima de un CINCO POR CIENTO (5 %) respecto del Precio Testigo que se informe en cada caso.

b) En el caso de no cumplirse lo estipulado en a), deberá propulsarse un mecanismo de solicitud formal de mejora de precios a los efectos de alinear la mejor oferta con los valores de mercado que se informan.

c) En caso de no obtener las mejoras de oferta buscadas, deberán arbitrarse, por medio de los organismos comprendidos en el mencionado decreto, los medios más convenientes a los efectos de no efectuar la contratación a valores que no se hallen en el orden de los referenciales de mercado.

d) En todos los casos se informará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, una vez concluida la actuación, los valores de la oferta seleccionada como más conveniente, la mejora de oferta si la hubiere y el valor final involucrado en la orden de compra si se concretare.

IV) PLAZOS DE ENTREGA DE INFORMES

La tarea de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION concluirá con la emisión de un informe, que contendrá elementos de juicio suficientes y analíticos como para evaluar cada contratación.

El plazo de emisión de informes demandará un lapso máximo de doce (12) días para relevamientos en el mercado local y catorce (14) días para relevamientos en el mercado internacional.

Todos los lapsos son contados a partir de la recepción formal por parte de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION de las respectivas solicitudes de Precios Testigo requeridas por los organismos mencionados.

Toda necesidad de ampliación, aclaración o precisión de la información respaldatoria de la evaluación que practicare la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, suspenderá los plazos previstos hasta tanto el organismo usuario la genere.

V) OBLIGATORIEDAD EN LA SOLICITUD

Fuera de las escalas de cumplimiento obligatorio mencionadas en el Artículo 1º, los organismos podrán efectuar la solicitud del sistema de Precios Testigo, independientemente del tipo de actuación que se trate, o del monto involucrado en la contratación, estando la requisitoria a la evaluación prevista en el Artículo 2º.

VI) PLANIFICACION DE LAS TAREAS

A los efectos de poder dimensionar la carga de trabajo y estructura organizativa requerida, los organismos comprendidos presentarán a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION un detalle tentativo de las principales compras y contrataciones previstas realizar en los próximos ciento veinte (120) días partir del dictado de la presente, de acuerdo a las escalas de cumplimiento indicadas en el Artículo 1º, y adjuntando el siguiente detalle:

—Objeto de la contratación.
—Breve descripción de las especificaciones técnicas.
—Cantidad estimada.
—Monto aproximado de la contratación.

Mensualmente y dentro de los diez (10) días anteriores al mes que se informa, los organismos usuarios ajustarán la información antes citada, en función de la programación de la ejecución presupuestaria prevista.

SUMARIO

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 2072/96

Reconócese como persona jurídica y entidad de bien público a la Congregación del Verbo Divino - Provincia Argentina Norte.

Bs. As., 24/7/96

VISTO lo solicitado por la CONGREGACION DEL VERBO DIVINO (CONGREGACION DEL VERBO DIVINO - PROVINCIA ARGENTINA NORTE -), y

CONSIDERANDO:

Que la CONGREGACION DEL VERBO DIVINO (CONGREGACION DEL VERBO DIVINO - PROVINCIA ARGENTINA NORTE -), es un Instituto de Vida Consagrada, y como tal ha acreditado su carácter de persona jurídica pública dentro de la IGLESIA CATOLICA APOSTOLICA ROMANA, conforme las normas del Código de Derecho Canónico.

Que la solicitante ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la normativa vigente, acompañando sus estatutos y constituciones, decreto de erección, memoria y constancia de su admisión en la República, debidamente aprobadas por la autoridad eclesiástica.

Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 24.483.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Reconócese como persona jurídica a la CONGREGACION DEL VERBO DIVINO (CONGREGACION DEL VERBO DIVINO - PROVINCIA ARGENTINA NORTE-), con sede legal y con domicilio especial en calle Mansilla, número tres mil ochocientos sesenta y cinco, Capital Federal, la que queda inscripta bajo el número dieciséis barra dos, (16/2), del Registro de Institutos de Vida Consagrada.

Art. 2º — Reconócese a dicho Instituto de Vida Consagrada el carácter de entidad de bien público, a todos los efectos que correspondan.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese. — Angel M. Centeno.

Dirección General Impositiva

IMPUESTOS

Resolución General 4202/96

Impuesto al Valor Agregado. Ley según texto sustituido por la Ley Nº 23.349 y sus modificaciones. Resolución General Nº 3125 y sus modificaciones. Resolución General Nº 3643 y su modificatoria. Su modificación.

Bs. As., 30/7/96

VISTO el Decreto Nº 324 del 27 de marzo de 1996 y la Resolución General Nº 3643 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la citada resolución general se establecieron alícuotas diferenciales a los fines de la retención prevista por la Resolución General Nº 3125 y sus modificaciones, para las operaciones en las cuales la Administración Central de la Nación y sus entes autárquicos y descentralizados actúen en carácter de consumidores finales y el impuesto al valor agregado no se encuentre discriminado en la factura o documento equivalente.

Que mediante el mencionado decreto se dispuso una alícuota equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la establecida en el primer párrafo del artículo 24 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto sustituido por la Ley Nº 23.349 y sus modificaciones, para determinados hechos imponibles previstos en el inciso a) del artículo 3º de la misma, a partir del 1 de abril de 1996, inclusive.

Que atento la disminución de la tasa general del gravamen, para las situaciones precedentemente indicadas, en los casos en que el agente de retención sea alguno de los sujetos indicados en el primer Considerando, resulta procedente la reducción proporcional de la tasa del DOCE POR CIENTO (12%), que fuera establecida al respecto por el inciso b) del artículo 1º de la Resolución General Nº 3643 y su modificatoria.

Que atento las modificaciones establecidas en la normativa de la Resolución General Nº 3643, se estima oportuno efectuar una actualización de las disposiciones integrantes de la misma a los fines de posibilitar, a los responsables involucrados, su consulta y aplicación.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Legislación y de Asesoría Técnica.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º y 31 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Modifícase el primer párrafo del artículo 1º de la Resolución General Nº 3643 y su modificatoria, en la forma que se indica a continuación:

1. Sustitúyese el inciso b), por el siguiente:

"b) De tratarse de locaciones o prestaciones de servicios, excepto las indicadas en el siguiente inciso: DOCE POR CIENTO (12%)."

2. Incorpórase como último inciso del párrafo, el siguiente:

"c) De tratarse de los hechos imponibles previstos en el inciso a) del artículo 3º de la ley del gravamen, destinados a vivienda, excluidos los realizados sobre construcciones preexistentes que no constituyan obras en curso: SEIS POR CIENTO (6%)."

Art. 2º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese. — Carlos E. Sánchez.

ANEXO DE LA RESOLUCION GENERAL Nº 4202

TEXTO ACTUALIZADO DE LA RESOLUCION GENERAL Nº 3643, CON LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LAS RESOLUCIONES GENERALES NROS. 3861 Y 4202

ARTICULO 1º — A los fines dispuestos por los puntos 1. y 2. del artículo 1º de la Resolución General Nº 3125 y sus modificaciones, los sujetos indicados en el punto 4. del artículo 3º de la misma, deberán aplicar —cuando los mencionados sujetos actúen en carácter de consumidores finales y el impuesto al valor agregado no se encuentre discriminado en la factura o documento equivalente— las alícuotas que, para cada caso, se establecen a continuación:

a) De tratarse de compraventa de cosas muebles y de las locaciones comprendidas en el inciso c) del artículo 3º de la ley del gravamen: OCHO POR CIENTO (8%).

b) De tratarse de locaciones o prestaciones de servicios, excepto las indicadas en el siguiente inciso: DOCE POR CIENTO (12%).

c) De tratarse de los hechos imponibles previstos en el inciso a) del artículo 3º de la ley del gravamen, destinados a vivienda, excluidos los realizados sobre construcciones preexistentes que no constituyan obras en curso: SEIS POR CIENTO (6%).

—Inciso b) sustituido e inciso c) incorporado, por la Resolución General Nº 4202, artículo 1º, puntos 1. y 2.

—Vigencia: Desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

ANEXO DE LA RESOLUCION GENERAL Nº 4202

TEXTO ACTUALIZADO DE LA RESOLUCION GENERAL Nº 3643, CON LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LAS RESOLUCIONES GENERALES NROS. 3861 Y 4202

La alícuota correspondiente se aplicará sobre el importe total de la factura o documento equivalente, de cada operación.

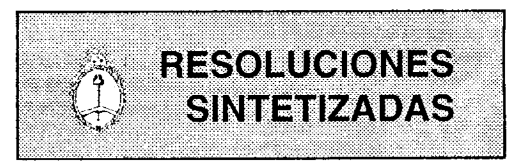
Si en el respectivo comprobante se encuentra discriminado el impuesto al valor agregado, la retención del citado gravamen deberá practicarse atendiendo a lo establecido por los puntos 1. y 2. del artículo 1º de la Resolución General Nº 3125 y sus modificaciones.

No corresponderá practicar las retenciones que dispone la Resolución General Nº 3125 y sus modificaciones, cuando los sujetos referidos en el primer párrafo, que efectúan las operaciones en las condiciones que el mismo considera, solventen tales gastos bajo el régimen de "Caja Chica".

—Ultimo párrafo incorporado por la Resolución General Nº 3861, artículo 1º.

—Vigencia: a partir del 10/8/94.

ARTICULO 2º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.



MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE HACIENDA

Resolución 469/96

Bs. As., 26/7/96

Modifícase la resolución Nº 166, de fecha 18 de enero de 1994, de la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS y declárase que la mercadería "Mezcla de cloruro de potasio y de cloruro de sodio en una proporción del SESENTA Y SEIS POR CIENTO (66 %) (mínimo) y TREINTA Y TRES POR CIENTO (33 %) (máximo), respectivamente, con el agregado de carbonato de magnesio como antiapelmazante, acondicionada en envases para la venta al por menor", debió clasificarse en la posición arancelaria 2106.90.910 de la ex-Nomenclatura del Comercio Exterior (N. C. E.).

Establécese que a partir del 1º de enero de 1995 la mercadería descripta en el artículo precedente debe clasificarse en la posición arancelaria 2106.90.90 de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N. C. M.).

Resolución 475/96

Bs. As., 26/7/96

Modifícase el PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS, para el ejercicio 1996, de créditos vigentes de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, Organismo Descentralizado, 617 —ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS, PROGRAMA 025 - RENTA Y CONTRALOR ADUANERO, a los efectos de mantener el normal desenvolvimiento del Organismo.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Resolución 1975/96

Bs. As., 6/6/96

Ubicar en la Posición Arancelaria N. C. M. 3919.90.00 a la siguiente mercadería: "Etiquetas de forma rectangular con los extremos redondeados, de material plástico, impresas, autoadhesivas, adheridas sobre un papel protector, enrollado".

Resolución 1976/96

Bs. As., 6/6/96

Ubicar en la Posición Arancelaria N. C. M. 3206.19.90 a la siguiente mercadería: "Preparación a base de dióxido de titanio al 60 % y polietileno, con agregado de aditivo orgánico y cinc".

Resolución 1977/96

Bs. As., 6/6/96

Ubicar en la Posición Arancelaria N. C. M. 3823.19.00 a la siguiente mercadería: "Mezcla de ácidos grasos compuesta por: ácido palmítico 28 %, ácido esteárico 22%, ácido oleico 35 % y otros 15 %".

Resolución 1978/96

Bs. As., 6/6/96

Ubicar en la Posición Arancelaria N. C. M. 4205.00.00 a la siguiente mercadería: "Cortes de cuero de reptil, acondicionados en una bolsa de polietileno, cortados para la confección de cinturones, que no presentan aún las características esenciales del artículo completo o terminado".

Resolución 1981/96

Bs. As., 6/6/96

Ubicar en la Posición Arancelaria N. C. M. 4901.99.00 a la siguiente mercadería: Impreso "Directorio Mundial de condominios RCI, edición especial para Latinoamerica", encuadernado en rústica e ilustrado a color con información para los turistas que usufructuan el sistema de tiempo compartido, de edición anual.

Resolución 1982/96

Bs. As., 6/6/96

Ubicar en la Posición Arancelaria N. C. M. 2106.90.90 a la siguiente mercadería: "MEZCLA DE CLORURO DE POTASIO 66 % Y DE CLORURO DE SODIO 33 %, DENOMINADA SAL MODIFICADA GENSER, EN ENVASES DE VENTA AL POR MENOR".

Resolución 2048/96

Bs. As., 13/6/96

Ubicar en la Posición Arancelaria N. C. M. 8711.10.00 a la siguiente mercadería: "Monopatín con motor a explosión de 22.5 cm3 de cilindrada, capacidad de carga de hasta 180 Kg. y velocidad máxima de 32 Km/h.".

Resolución 2050/96

Bs. As., 13/6/96

Ubicar en la Posición Arancelaria N. C. M. 8547.20.00 a la siguiente mercadería: "Piezas aislantes moldeadas en material plástico, aptas para la construcción de conectores hembra de dos o más terminales".

Resolución 2051/96

Bs. As., 13/6/96

Ubicar en la Posición Arancelaria N. C. M. 3906.90.44 a la siguiente mercadería:

"Poliacrilato de sodio, en polvo, con una capacidad de absorción de una solución acuosa de cloruro de sodio al 0,9 % en peso, superior a veinte veces su propio peso".

Resolución 2052/96

Bs. As., 13/6/96

Ubicar en la Posición Arancelaria N. C. M. 3403.99.00 a la siguiente mercadería: "Preparación lubricante sintética en aerosol, a base de silicona y solvente orgánico".

Resolución 2053/96

Bs. As., 13/6/96

Ubicar en la Posición Arancelaria N. C. M. 3924.90.00 a la siguiente mercadería: "Esponja para baño, constituida de una red extruida de material plástico".

Resolución 2054/96

Bs. As., 13/6/96

Ubicar en la Posición Arancelaria N. C. M. 2712.10.00 a la siguiente mercadería: "Vaselina líquida espesa, neutra y de viscosidad cinemática superior o igual a 38 centistokes a 37,8 C".

Resolución 2055/96

Bs. As., 13/6/96

Ubicar en la Posición Arancelaria N. C. M. 8485.90.00 a la siguiente mercadería: "Anillo de estanqueidad, de sección circular que presenta una estructura simple (anillo de caucho elástico y una armadura metálica unida por vulcanización) sin partes móviles".

Resolución 2156/96

Bs. As., 13/6/96

Ubicar en la Posición Arancelaria N. C. M. 9032.89.81 a la siguiente mercadería: "Reguladores automáticos de presión".

Resolución 2057/96

Bs. As., 13/6/96

Ubicar en la Posición Arancelaria N. C. M. 3920.41.00 a la siguiente mercadería: "Placas, láminas, hojas y tiras, de policloruro de vinilo rígido (sin plastificante)".

Resolución 2058/96

Bs. As., 13/6/96

Ubicar en la Posición Arancelaria N. C. M. 4205.00.00 a la siguiente mercadería: "Cortes de cuero de ñandú, acondicionados en una bolsa de polietileno, cortados para la confección de carteras, que no presentan aún las características esenciales del artículo completo o terminado".

Resolución 2059/96

Bs. As., 13/6/96

Ubicar en la Posición Arancelaria N. C. M. 2710.00.62 a la siguiente mercadería: "Preparación lubricante, semisólida, constituida por aproximadamente 90 % de aceite mineral y el resto jabón de litio".

Resolución 2060/96

Bs. As., 13/6/96

Ubicar en la Posición Arancelaria N. C. M. 3923.40.00 a la siguiente mercadería: "Casetes vacíos, de material plástico, con cinta guía, aptos para el acondicionamiento de soportes magnéticos para el registro de sonido".

Resolución 2061/96

Bs. As., 13/6/96

Ubicar en la Posición Arancelaria N. C. M. 3921.90.20 a la siguiente mercadería: "Placas, láminas, hojas y tiras de poliamida no celular, con refuerzo de tejido de fibras sintéticas donde el plástico recubre el tejido por ambas caras, siendo el recubrimiento perceptible a simple vista, en rollos".

Resolución 2062/96

Bs. As., 13/6/96

Ubicar en la Posición Arancelaria N. C. M. 8543.89.90 a la siguiente mercadería: "Traductor electrónico de bolsillo idioma inglés-español, español-inglés con funciones simples de cálculo".

Resolución 2063/96

Bs. As., 13/6/96

Ubicar en la Posición Arancelaria N. C. M. 3921.19.00 a la siguiente mercadería: "Placas, láminas, hojas y tiras, contituidas por tejido poliéster de trama y urdiembre recubierto en ambas caras por un plástico celular mezcla de poliéster alifático y policloruro de vinilo, donde el poliéster alifáctico predomina en peso, siendo el recubrimiento preceptible a simple vista".

Resolución 2064/96

Bs. As., 13/6/96

Ubicar en la Posición Arancelaria N. C. M. 4901.99.00 a la siguiente mercadería: "Enciclopedia audiovisual-educativa Física y Química", compuesta por: dos impresos encuadernados de 130 hojas aproximadamente cada uno, un impreso encuadernado de 30 hojas llamado Guía Práctica y un estuche que contiene dos video-casetes, presentados todos ellos como juego o surtido, en donde el carácter esencial está dado por los impresos".

Resolución 2065/96

Bs. As., 13/6/96

Ubicar en la Posición Arancelaria N. C. M. 7615.19.00 a la siguiente mercadería: "Quemador de gas construido mayoritariamente en aluminio, utilizado en cocinas, hornillos y demás aparatos de cocción o calentamiento".

Resolución 2066/96

Bs. As., 13/6/96

Ubicar en la Posición Arancelaria N. C. M. 4901.99.00 a la siguiente mercadería: "Enciclopedia audiovisual- educativa matemáticas", compuesta por dos impresos encuadernados, de 160 páginas aproximadamente cada uno, en los cuales se desarrollan temas referidos a las matemáticas divididos en 36 capítulos, una guía práctica donde se aplican los conocimientos mediante problemas y sus soluciones y un estuche con dos video-casetes presentados todos ellos como juego o surtido, en donde el carácter esencial está dado por los impresos".

Resolución 2346/96

Bs. As., 11/7/96

Ubicar en la Posición Arancelaria N. C. M. 8525.20.30 a la siguiente mercadería: "Transceptor multicanal de FM del tipo modulador-demodulador ("radio-modem"), que utiliza la técnica de modulación FSK para datos digitales".

Resolución 2347/96

Bs. As., 11/7/96

Ubicar en la Posición Arancelaria N. C. M. 8483.40.10 a la siguiente mercadería: "Conjunto de transmisión sobre base estructural compuesto, entre otros elementos, por reductor, bielas, viga balancín, contrapesos y torre, aptos para equipos de bombeo de pozos petrolíferos".

Resolución 2348/96

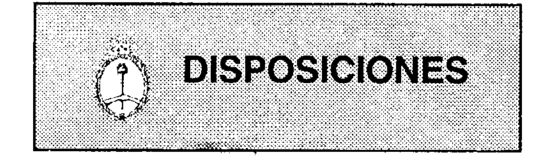
Bs. As., 11/7/96

Ubicar en la Posición Arancelaria N. C. M. 8537.10.19 a la siguiente mercadería: "Controlador numérico computarizado, que con el software, sensores y actuadores adecuados, es utilizado para el control, monitoreo y diagnóstico de turbinas".

Resolución 2349/96

Bs. As., 11/7/96

Ubicar en la Posición Arancelaria N. C. M. 3002.10.39 a la siguiente mercadería: "Interferón Gamma preparado como medicamento dosificado y acondicionado para su venta al por menor".



DISPOSICIONES

Subsecretaría de Puertos y Transporte de Larga Distancia

TRANSPORTE POR AUTOMOTOR

Disposición 14/96

Déjase sin efecto la suspensión dispuesta por la Resolución 15/95-ST, a fin de garantizar el libre acceso de permisionarios al Registro Nacional de Transporte de Pasajeros por Automotor.

Bs. As., 2/8/96

VISTO, el Expediente Nº 554-001103/96, del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 958 del 16 de junio de 1992, en su Artículo 4º crea el REGISTRO NACIONAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS POR AUTOMOTOR, en el que deben incorporarse, entre otros, los prestatarios del servicio ejecutivo y del transporte para el turismo.

Que por Resolución S.T. Nº 15 del 27 de julio de 1995, se encomendó a la ex-COMISION NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR un relevamiento de datos en materia de Servicios de Transporte para el Turismo y de Servicios Ejecutivos, con el objeto de verificar la documentación correspondiente a los transportistas inscriptos en cuanto a su conformación como tales y al cumplimiento del reemplazo del respectivo Certificado dispuesto por la Resolución S.T. Nº 259 del 29 de junio de 1994, y además, en lo que respecta al parque móvil afectado a dichos servicios, teniendo en cuenta, las antigüedades máximas que el mismo registre y en función de ello, su encuadramiento en las disposiciones de la Ley Nº 24.449 y de su Decreto Reglamentario Nº 779 del 20 de noviembre de 1995.

Que, asimismo por el artículo 2º de la citada resolución se dispuso la suspensión transitoria a partir del 15 de agosto de 1995, de la recepción de nuevas solicitudes de inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR - SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL TURISMO Y SERVICIO EJECUTIVO, hasta tanto se culminara con la tarea a que se hace referencia en el considerando precedente.

Que, los objetivos propuestos por la Resolución mencionada "ut supra" fueron cumplimentados, tal como surge del Memorándum ex-Co.N.T.A. Nº 4 de fecha 19 de junio de 1996 que corre a fs. 1/5 del Expediente Nº 554-001103/96

Que asimismo, se advierte, que un número considerable de prestatarios de estas modalidades de servicios, han manifestado su voluntad de adhesión al sistema, solicitando la reapertura del Registro mencionado.

Que por lo tanto, las circunstancias apuntadas constituyen importantes razones de oportunidad, mérito y conveniencia que aconsejan dejar sin efecto la suspensión dispuesta por la Resolución S.T. Nº 15/95, a fin de garantizar el libre acceso de permisionarios al sistema.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 958/92 y 660/96 y la Resolución S.E. y T. Nº 408 del 24 de junio de 1996.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE PUERTOS
Y TRANSPORTE DE LARGA DISTANCIA
DISPONE:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la suspensión dispuesta por el Artículo 2ºde la Resolución S.T. Nº 15/95, a partir de los DIEZ (10) días de la publicación de la presente.

Art. 2º — Comuníquese a las entidades representativas del transporte por automotor de pasajeros, y pase a la ex-COMISION NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR, a sus efectos.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Rafael E. Conejero.

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

El Banco de la Nación Argentina hace saber, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1º del decreto 13.477/56, que las tasas de interés vigentes en las operaciones de descuento en gral. a partir de las fechas que en cada caso se indican, son las siguientes:

TASA ACTIVA CARTERA GENERAL (PRESTAMOS)							
FECHA	TASA NOMINAL ANUAL ADELANTADA						TASA EFECTIVA MENSUAL
Desde el	30	60	90	120	150	180	%
01/07/96	AL						
31/07/96	16.79	16.68	16.66	16.45	16.34	16.22	1.40

TASA ACTIVA CARTERA GENERAL (PRESTAMOS)							
FECHA	TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA						TASA EFECTIVA MENSUAL
Desde el	30	60	90	120	150	180	%
01/07/96							
31/07/96	17.03	17.15	17.27	17.39	17.51	17.64	1.40

BANCA INSTITUCIONAL Y FINANZAS

"Asimismo hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obras se "instrumentan por vía de adelantos en cuentas corrientes en los cuales los intereses se "perciben por periodo mensual vencido, aplicándose las tasas que se detallan seguidamente:"

	TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA -%-
Desde el 1/7/96 al 31/7/96	17.03

"Los niveles de interés percibidos con anterioridad a la presente información figuran "publicados en el boletín Oficial de la Nación Nº 28.434 del 12/7/96".

Gestión Activos y Pasivos.

e. 7/8 Nº 3010 v. 7/8/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION Nº 3

Disposición 22/96

Bs. As., 17/7/96

Visto el Capítulo II de la Resolución General Nº 3243, y lo previsto en el Art. 100 in fine de la Ley 11.683 (Texto ordenado en 1978 y sus modificaciones) y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar, mediante la publicación de edictos, a los contribuyentes a excluir del Sistema Integrado de Control dispuesto por la Resolución General Nº 3423, en los casos que no existe domicilio legal, y conforme aconsejan criterios de uniformidad y economía, corresponde establecer el procedimiento a seguir por las dependencias operativas y de acuerdo a la elevación efectuada por el Jefe Interino de la Agencia 4 de la Dirección General Impositiva, de esta Región.

Por ello y de acuerdo con las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º de la Ley 11.683 (Texto ordenado en 1978 y sus modificaciones) y punto 1.2. de la Instrucción General 242/92.

EL JEFE DE LA REGION Nº 3
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

Artículo 1º — Ordenar la publicación edictal del texto y la nómina de contribuyentes que se incluyen en Anexo de cinco (5) fojas que forma parte del presente artículo:

"La Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables que se mencionan en el Anexo, que quedan excluidos del Sistema Integrado de Control General reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423."

"La exclusión surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación."

"Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial.

Artículo 2º — Remítase copia de la presente a la Dirección Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones para su conocimiento. — Cont. Púb. AGUSTIN JORGE MENENDEZ, Jefe Región Nº 3. Dirección Zona VI Metropolitana.

CUIT	CONTRIBUYENTE
20-00439834-4	GRINSTEIN BARIS
20-00866013-2	BAZAN ALBERTO CESAR
20-01309127-8	FERNANDEZ JOSE MARIA
20-01812740-8	IGLESIAS MIGUEL JULIAN
20-02180855-6	MARRANO FELIPE
20-02962763-1	ISAIA EUGENIO LUIS
20-03928347-7	SBERNA FRANCISCO
20-04001359-9	HEREDIA JOSE NICOLAS
20-04023609-1	DEL VECCHIO JORGE
20-04028421-5	LOPEZ ALBERTO BAUTISTA
20-04032110-2	ZOPPI JORGE CARLOS
20-04044466-2	GIOLITO ALBERTO
20-04088992-3	ESPINO GABINO
20-04103989-3	MUÑO MATIAS
20-04110965-4	PALADINO ROQUE
20-04116930-4	REYNOLDS JUAN PATRICIO
20-04127293-8	PALACIOS JOSE ENRIQUE
20-04181083-2	ALONSO DE ARMIÑO JUAN
20-04198409-1	CHIACCHIARI ADELINO
20-04243207-6	AVELLO JULIO CESAR
20-04257400-8	BITONTE HECTOR SALVADOR
20-04258725-8	NOSEDA ROBERTO OSCAR
20-04269782-7	RADUAZZO FRANCISCO
20-04270359-2	OMYLANCZYK ALBERTO
20-04281507-2	FERNANDEZ RICARDO
20-04296238-5	LUCCA RAUL OSCAR
20-04374692-9	ANTONELLI ANTONIO ALFREDO
20-04368850-3	NAVARRO ALBERTO
20-04412093-4	AMIGO LUIS HECTOR
20-04416633-0	RICHIARDI NORBERTO JULIO
20-04420789-4	RAMIREZ EDUARDO ELISEO
20-04422549-3	VALLINA CARLOS ALBERTO
20-04440350-2	GAGLIARDI RICARDO
20-04444658-9	FASSL CARLOS ALBLERTO
20-04445066-7	RABECHI OSCAR EDUARDO
20-04449453-2	ANTONELLI ROBERTO
20-04467483-2	CASTILLO OSCAR RAMON
20-04483867-3	SAIEVA VICENTE
20-04493040-5	MOGNO ALDO TEODOLINDO
20-04500555-1	MICO ROQUE
20-04502364-9	SCARANTINO JOSE SANTOS
20-04507213-5	SIMONE HECTOR LUIS
20-04509410-4	PAJARO EMILIO
20-04520408-2	CORDIANO HORACIO CESAR
20-04529058-2	MARADEI HECTOR ANTONIO
20-04531319-1	ADARO MIGUEL TIMOTEO
20-04545794-0	DESETA JOSE MARIA
20-04554551-3	ARCARO FRANCISCO ANTONIO D.
20-04554914-4	FIAMINGO DOMINGO ANTONIO
20-04558629-5	ZAFFIRO JUAN CARLOS
20-04559174-4	MOSCONI EDUARDO PEDRO
20-04635672-2	BALBI JULIO CESAR
20-04837532-5	RICCI CARLOS LINO
20-04850046-4	ASPRONI LUIS
20-04915347-4	PALACIOS JUAN CARLOS
20-05166597-0	VARDE JOSE
20-05577725-0	ROLDAN ALFREDO MIGUEL
20-05578449-4	JAIME BALDOMERO
20-05680954-7	SANCHEZ ALBERTO
20-05847047-4	NUÑEZ LIBORIO ELEODORO
20-06489874-5	BERTAGNA HORACIO
20-06532232-4	BRUNATO LUIS ATILIO
20-07000323-7	ARAGON JUAN CLEMENTE
20-07337215-2	SIESTO ANDRES
20-07542245-9	SANABRIA ANTONIO DIONICIO
20-07590482-8	ROSSI PABLO JUAN JOSE
20-07593136-1	CAMPODONICO JULIO CESAR
20-07601893-7	FILARETTO ANTONIO JUAN
20-07610041-2	MARTIN RUBEN ALBERTO
20-07651275-3	CANIZZO OMAR ALBERTO
20-07682530-1	TUMAN ABRAHAM VICTORIO
20-07749652-2	DIAZ JUAN CARLOS
20-07760451-1	MALDONADO JUAN CANCIO
20-07762892-5	HERR CARLOS AUGUSTO
20-07765230-3	MENA MARIO AMBROSIO
20-07767263-0	ROMERO RUBEN ELIAS
20-07786347-9	ERRECART ALFREDO ENRIQUE
20-07793496-1	LOPEZ JOSE ROBERTO
20-07897435-5	ROLDAN GUILLERMO
20-07912287-5	PAUTAZZO GUILLERMO OSCAR
20-08263149-7	DURANTE HECTOR JOSE
20-08264943-4	MERLO OSCAR SALVADOR
20-08557920-8	CENA ARMANDO
20-08701434-8	HUARTE GUILLERMO OSCAR
20-10119457-5	FERNANDEZ EDUARDO RAMON
20-10122835-6	VAL MARIO ANIBAL
20-10258160-2	GAGO JORGE HORACIO
20-10284422-0	DUGO ROBERTO ADOLFO
20-10297040-4	LOIELLO NORBERTO LUIS
20-10939286-4	ENJAMIO HORACIO AGUSTIN
20-11338353-5	GALLI HORACIO ALBERTO
20-11342796-6	BARRENECHEA MARIO CESAR
20-11424083-5	IBAÑEZ RUBEN OSCAR
20-11597608-8	CAPUZZI MIGUEL ANGEL
20-11815129-2	BLASCETTA JOSE LUIS RAMON
20-12062014-3	BARATUCCI HECTOR LUIS
20-12475097-1	MADONIA RICARDO MARIO A.
20-12566320-7	MANDRA VICENTE HECTOR
20-12702198-9	INGINO MARCELO LUIS
20-12982629-1	MARCOS HECTOR OSCAR
20-13491603-7	MUCILLI DANIEL OSCAR
20-13754776-8	BALAGUE ALBERTO DARIO
20-15213918-8	ROBERTO ORLANDO
20-15223551-9	MIGNONE DONATO
20-15231268-8	IMPERIALE NICOLAS
20-15259381-4	TODARELLO GENARO
20-15264028-6	ROMANO PEDRO
20-15269142-5	GENTILE JOSE ANTONIO
20-15282284-8	VILLAR ENRIQUE
20-16071850-2	VAZQUEZ JOSE LUIS
20-16579607-2	VECCHIO ALEJANDRO CRISTIAN
20-16894151-0	CAUSI GABRIEL ALEJANDRO

CUIT	CONTRIBUYENTE
20-17015196-9	SALAZAR MARCELO ANDRES
20-18089152-9	BARRESI SAVERIO FABIAN
20-18089341-6	GRAMMATICO MARCELO ADRIAN
20-18259069-0	AMIGO GABRIEL LUIS
20-18328718-5	PISANO FRANCISCO
20-20695006-5	MORALES JORGE LUIS
20-20983531-3	SPROVIERO MIGUEL LEONARDO
20-92058595-8	PEÑA RAUL EDUARDO
20-92064567-5	BARRIOS MOREL CELSO MARINO
20-92473048-0	IGLESARIO RICARDO
20-92872794-8	LOPEZ AURELIANO GUMERCINDO
23-04089708-9	DELLI QUADRI NICOLAS ANTONIO
23-04227134-9	ARENA JORGE ORESTES
23-05109096-9	BENAVIDES HORACIO JULIO
23-10753095-9	FINCK EBERARDO
23-10939025-9	MELEGA RICARDO NORBERTO
23-11429557-4	ROLDAN MIRTA ARACELI
23-15209365-9	SUAREZ MARCELINO MARIANO
23-15257853-9	PAZ JOSE ANDRES
23-16558394-9	PASCUZZO GUILLERMO HUGO
27-00822265-2	AVALOS ROSA CLARA
27-03014993-4	AVELLA IRISEBA
27-03031231-2	D´ANGELO RAMONA ESTHER
27-03332645-4	SANDOVAL RAMONA CONCEPCION
27-03369428-3	MARTINEZ DOLLY XENIA
27-03607371-9	MALLO ELENA FLORENCIA K DE
27-03728877-8	DUARTE ROSA ESILDA
27-03769917-4	PREVETTI MARIA LUISA S DE
27-03981491-4	RAMA MARIA
27-04194899-5	GOMEZ ROSA ALICIA
27-04206791-7	LEIVA AURELIA WILMA G DE
27-04236169-6	CAMMAROTTI MARIA DOMINGA R DE
27-04954272-6	ZANCAI NORMA ADELA V DE
27-05421943-7	CEDROLA ROSA GLORIA G DE
27-05429060-3	VILLEGAS EDITH ELISA
27-05594988-9	GRATTAGLIANO MARIA BEATRIZ
27-05646075-1	ALEGRE NELIDA JUSTINA R DE
27-06056859-1	CISNEROS MARIA ISABEL C DE
27-06486301-6	ROSSI ELVA ISABEL
27-06849343-4	GETTE CESARINA ROSA L DE
27-10139872-8	FIDALGO NILDA INES
27-10791357-8	SILVEYRA LOPEZ SILVIA BEATRIZ
27-11550231-5	SANCHEZ ARCADIA GERONIMA
27-11836437-1	MOYANO FLORINDA DEL CARMEN
27-12418096-7	ALMIREN CARMEN MARGARITA
27-12528594-0	MONASTERIO HORTENSIA SILVINA
27-15223831-8	SOLOHUB SOFIA
27-16224051-5	ABELDAÑO ESTELA BEATRIZ
27-17990433-6	CELIS LOPEZ SANDRA NOEMI
27-18729453-9	VILCA ROBLES FELISA
27-21175574-7	ALFONSO ELIZABETH NOEMI
27-21594704-7	IRUSTIA SONIA EVANGELINA
27-23946945-6	ALFONSO SILVIA ADRIANA
27-75164858-3	RIOS DE ACOSTA FRANCISCA
27-82229715-9	DIAZ SOCORRO F DE
27-92070477-3	CARDOZO BASILICIA G DE
27-92095220-3	LEZCANO CABAÑAS PETRONA
27-92141094-3	ALMEIDA MODESTA NELIDA B DE
27-92600653-9	COFRE MARGARITA
27-92887195-4	CARREÑO MIRIAN JULIETA V DE
27-92944269-0	VERA HERIBERTA MIRNA O DE
27-92958561-0	MERCADO MIRANDA NOEMI
30-51616265-8	MAGGETTI JUAN CARLOS MAGGETTIJORGE ALBERTO
30-51729040-4	FUENTE MINERAL SAN SALVADOR S.A.
30-52097997-9	MURGUIONDO SRL
30-54612581-1	RESIDENCIA GERIATRICA SAN JORGE
30-54679052-1	EL AMANECER SRL
30-54880494-5	CIALU DE ALFREDO Y MANUEL GARCIA
30-55458540-6	GONZALEZ MUNDO ROBARTO Y PANIAL ALBERTO
30-56162138-8	LA COMETA SRL
30-57716549-8	ZUCCOLO HNOS SRL
30-57801144-3	JOAQUIN GARCIA E HIJO SRL
30-58128765-4	ELECTROFORJA CIACO SRL
30-59082758-0	EL CAMPESINO SRL
30-59581750-8	ASOCIACION UNION PARTIDO JUDICIAL DE ORDENES
30-59781976-1	NO SE SRL
30-59789758-4	ASOCIACION MUTUAL Y SOCIAL DEL PERSONAL DE CRISTANTE HNOS. SAIC
30-60075802-7	JULIAN JOSE Y JULIAN HUGO MARIO
30-60549783-3	D C S.A.
30-61459779-4	GARCIA Y OTROS
30-61479085-3	LABORATORIOS FITZGERALD ARGENTINA SRL
30-61479603-7	ASOR S.A.
30-61479764-5	MARGOT SACIFI Y DE MAND.
30-61661152-2	I K Y A DE IGNACIO KELMAN Y ASOCIADOS SRL
30-62008024-8	PUNTILLAS ELASTICAS SRL
30-62012027-4	RAPY SRL EF
30-62228921-7	SEMILLAS CAROZZO S.C.
30-62325240-6	NELGAR AGRO INMOBILIARIA S.A.
30-62360850-2	ASOCIACION CIVIL CENTRO DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
30-62665993-0	RECOTERM SRL
30-62667654-1	MAXON SRL EF
30-63201613-8	AMISIA SRL
30-63224799-7	DISTRIBUIDORA NERA SRL
30-63243484-3	K 21 SRL
30-63321186-4	BRAXCHEM S.A.
30-63598065-2	D M S S.A.
30-63765548-1	BRUNO ENZO URIARTE JORGE O. Y FISCHETTI JORGE P.
30-63803116-3	SEISCE SRL
30-63836224-0	EL LAPACHO SRL
30-63839711-7	O L SRL
30-63842698-2	MAN CI SOCIEDAD DE HECHO DE EGNER OSCAR E. Y OTROS
30-63894927-6	MI ARLEQUIN SRL
30-63905560-0	ARQ. JORGE ALBERTO FRATINI Y ASOC. SOC. DE HECHO
30-64032539-5	ARGENTURBO SRL
30-64374448-8	ACADEMIA DE BACIGALUPO IOLLI Y MARESCA
30-64397791-1	INT SER S.A.
30-64510208-4	BOUPORT IMPORTADORA Y EXPORTADORA SRL
30-64597191-0	ASOCIACION RESIDENTES BARRIO MANUEL DORREGO
30-65081769-5	ESCUCHA SRL
30-65532496-4	ASOCIACION MUTUAL 17 DE AGOSTO
30-66138969-5	ASOCIACION CIVIL SAN PANTALEON
30-66139269-6	VIGILANCIA COOPERATIVA DE TRABAJO LTDA.
30-66139795-7	FORTALEZA SERVICIOS DE SEGURIDAD SRL
30-66140522-4	ASOCIACION CIVIL COLECTIVIDAD BOLIVIANA UNIDA 6 DE AGOSTO
30-66143163-2	ARGENCARNES SOCIEDAD DE HECHO DE TUCCI Y MORENO
30-66143316-3	ASOCIACION CIVIL VILLA 19 BARRIO INTA
30-67667413-2	PRAGA COOPERATIVA DE TRABAJO LTDA
30-67824230-2	ASOCIACION CIVIL JESUS AMIGO
30-67826359-8	ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESCUELA NACIONAL DE COMERCIO Nº 32 DR. JOSE LEON SUAREZ
30-67826632-5	ASOCIACION COOPERADORA EMEM 2
30-67826663-5	ASOCIACION CIVIL BIBLIOTECA POPULAR DE LA CASA DE LA CULTURA
30-67827055-1	ASOCIACION CIVIL CRECER APRENDIENDO
30-67827864-1	ASOCIACION COOPERADORA ROSARITO VERA DE LA ESCUELA 14
30-67828058-1	ASOCIACION CIVIL REHABILITACION ARGENTINA
30-67828713-6	ASOCIACION COOPERADORA ENET Nº 27 HIPOLITO YRIGOYEN
30-67830062-0	ASOCIACION ESTUDIO ESPIRITUAL DE LA CIENCIA NATURAL
30-67832891-6	ASOCIACION CIVIL POR AMOR AL NIÑO
30-68364948-8	BARKENS S.A.
33-50236925-9	TECNI ART SRL
33-54743348-9	MICROONDA SACIFIAM
33-59703196-9	TALLERES ARCO IRIS
33-63293823-9	LISBOA DE BRUNET G. MONTEIRO S. Y MONTEIRO A.
33-67829969-9	ASOCIACION MINI PROTOTIPOS KARS

e. 7/8 Nº 3011 v. 13/8/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION Nº 3

Disposición 24/96

Bs. As., 30/7/96

Visto el Capítulo II de la Resolución General Nº 3243, y lo previsto en el Art. 100 in fine de la Ley 11.683 (Texto ordenado en 1978 y sus modificaciones) y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar, mediante la publicación de edictos, a los contribuyentes a excluir del Sistema Integrado de Control dispuesto por la Resolución General Nº 3423, en los casos que no existe domicilio legal, y conforme aconsejan criterios de uniformidad y economía, corresponde establecer el procedimiento a seguir por las dependencias operativas y de acuerdo a la elevación efectuada por el Jefe Interino de la Agencia Nº 2 de la Dirección General Impositiva, de esta Región.

Por ello y de acuerdo con las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º de la Ley 11.683 (Texto ordenado en 1978 y sus modificaciones) y punto 1.2. de la Instrucción General 242/92.

EL JEFE DE LA REGION Nº 3
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

Artículo 1º — Ordenar la publicación edictal del texto y la nómina de contribuyentes que se incluyen en Anexo de una (1) foja que forma parte del presente artículo:

"La Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables que se mencionan en el Anexo, que quedan excluidos del Sistema Integrado de Control General reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423."

"La exclusión surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación."

"Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial.

Artículo 2º — Remítase copia de la presente a la Dirección Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones para su conocimiento. — Cont. Púb. AGUSTIN JORGE MENENDEZ, Jefe Región Nº 3, Dirección Zona VI Metropolitana.

CUIT	CONTRIBUYENTE
20-00403495-4	CASELLA HECTOR JUAN
20-10266229-7	CHOEN EDUARDO
20-12965201-3	DI NAPOLI RODOLFO
20-15250950-3	MURKY RUBEN
27-92705876-1	KO MYUNG JOO
30-51899617-3	CERAMICA MAIPU S.R.L.
30-54722206-3	CARTEXFIL SACIYF
30-55135708-9	EFECE SRL
30-57296450-3	ROS'RIG SA
30-57904539-2	CITA DUR SA
30-59643919-1	DOBLADORA CAMPO DE MAYO SRL
30-59651525-4	DIRIEN SA
30-60249553-8	LABORATORIOS WEDMORE SRL
30-60559357-3	DISTRICOS SRL
30-60694216-4	MAKITEX SRL
30-60848873-8	INTERCHEMICAL SAF
30-61773545-4	SPORT GAR SH
30-62029210-5	SOUND VISION SRL
30-62433518-6	PLASTGAMAN SA
30-64407294-7	SOFILAR SA
33-50553233-9	AEKEMA SCA
33-59138772-9	LABORATORIO KARISMA SRL

e. 7/8 Nº 3012 v. 13/8/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: REGION BAHIA BLANCA

Nº DE CONSTANCIA	C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
83-104	20-12640256-3	RUMI, Javier Delfor

Total de constancias: 1 (una)

e. 7/8 Nº 3013 v. 7/8/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

San Miguel de Tucumán, 30/7/96

LISTADO DE CONSTANCIA DEFINITIVA DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784. Y SUS MODIFICACIONES

DEPENDENCIA: REGION TUCUMAN

CODIGO: 942

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
4-942-96	30-62091992-2	BUDEGUER, RAMON JORGE Y OTROS S.H.

TOTAL CONSTANCIAS: UNA (1)

C.P.N. FABIAN SERGIO ABRAHAN, Jefe Región Tucumán.

e. 7/8 Nº 3014 v. 7/8/96

SECRETARIA DE HACIENDA

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE CORDOBA

En el Sumario Contencioso SA17-94-417, se NOTIFICA Y HACE SABER A: RAMON ROSA VALDEZ, Sin Doc., QUIEN deberá comparecer en el término de los diez (10) días hábiles en la causa sumarial que se tramita por ante esta Aduana de Córdoba, a presentar su defensa y ofrecer pruebas (Art. 1101 del Código Aduanero), por la presunta infracción al Art. 954 Inc c) del C.A., bajo apercibimiento de rebeldía (Art. 1105 C.A.) deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (Art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del art. 1004 C.A. En caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería (art. 1030 C.A.), debiendo contar con la presentación del correspondiente patrocinio de letrado (art. 1034 C.A.) Se notifica además que podrá acogerse al beneficio extintorio de la acción penal (Art. 930/932 C.A.), junto con el abandono de la mercadería a favor del Estado (Art. 931 C.A.). VALOR MULTA MINIMA: $ Pesos ciento noventa y cuatro ($ 194,00) Fdo.: Dr. RAUL A. BUSTOS CARA, Administrador Aduana de Córdoba. Sita en calle Buenos Aires Nº 150/160 Centro Ciudad de Córdoba C.P. 5000.).

e. 7/8 Nº 3015 v. 7/8/96

ADUANA DE LA QUIACA

Art. 1013 Inc. h) del Código Aduanero

La Quiaca, 30/7/96

Se cita a las personas más abajo detalladas, para que dentro de los (10) diez días hábiles, comparezcan en los Sumarios que se especifican a presentar su defensa y ofrecer pruebas por presuntas infracciones a los Arts. que se detallan del Código Aduanero, bajo apercibimiento del Art. 1004 del citado texto legal. Se les hace saber que el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería, de corresponder, producirá la extinción de la acción fiscal y la NO REGISTRACION DEL ANTECEDENTE (Arts. 930/932). Toda presentación deberá efectuarse en la Sección Sumarios de la Aduana de La Quiaca sita en Av. Lamadrid 555. — GUALBERTO J. FERRUFINO, Jefe Sección Sumarios, Aduana La Quiaca.

SUMARIOS SA34 Nº	INTERESADOS	INF. ART.	TRIBUTOS	MULTA MINIMA ART. 930/932
142/96	EUSTACIO CRUZ CHAMBI	987	$ 101,29	$ 236,92
143/96	LEANDRA LEANDRA RODRIGUEZ	987	$ 114,76	$ 266,76
145/96	ISIDORA QUISPE HUANACU	987	$ 2642,41	$ 4827,41
146/96	MATILDA RODRIGUEZ	987	$ 1107,10	$ 2373,10
149/96	ESTANISLAO CABRERA GUARACHI	987	$ 46,80	$ 108,80
150/96	ANGELA RODRIGUEZ GALARZA	987	$ 70,21	$ 163,21
152/96	VIVIANA MIRANDA	987	$ 87,80	$ 204,10
153/96	VALENTINA COLQUE MONTAÑO	987	$ 66,44	$ 154,44
157/96	LUIS COLQUE MONTAÑO	987	$ 60,40	$ 140,40
158/96	JUVENAL TERRAZAS GUAMAN	987	$ 67,20	$ 156,20
160/96	BEATRIZ MENDIVIL	987	$ 152,50	$ 354,50

e. 7/8 Nº 3016 v. 7/8/96

ADUANA DE POSADAS

Sección Sumarios, 29/7/96

Se cita a las personas que se detallan para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en los respectivos Sumarios, a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por infracción a los arts. del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (1001 C. A.), sita en Colón 1475 (ex 149), bajo apercibimiento del art. 1004 C. A.- Firmado: CARLOS DE LA ROSA - Administrador Aduana de Posadas.

SA46-Nos.	CAUSANTES	Arts. C. A.	Multa Mínima
5348/93	EXPRESO SINGER	985-986	264,97
1029/93	CARDOZO, Graciela	986-987	24,35
9003/93	CORTI LEIVA, Hilda Cristina	986-987	85,72
2611/93	REFOJOS, Daniel Raúl	977-978	280,94
8000/93	PEREZ, José	977-978	533,42
974/93	RIOS, María Marciana	985-986	70,84
2784/93	GOMEZ, Delia Elvira	986-987	459,53
2790/93	INGA, Miguel	985-987	319,16
350/93	BENITEZ, María Luisa	986	220,17
984/93	SAND, Nélida Aide	985-987	27,36
2200/93	MATUCHESKI, Erenesto Darío	986-987	119,23
2753/93	FERMOSO, Teresa	986	339,97
9007/93	PACHECO, Horacio Ismael	985-986	109,68
9006/93	BRAMANTE, Leonardo	985-986-987	37,73
2748/93	BARRIONUEVO, Pedro	986-987	505,95
8658/93	BOGARIN, Mercedes	985-986-987	54,96
8656/93	DIEZ, Francisco	985-986-987	35,63
423/94	ALGARAÑAS, Aida Liliana	986	82,29
274/94	TOLEDO, Carlos Dante	986-987	965,51
8724/93	BOGADO, Eduardo - GALARZA, O.	985-986-987	516,27
353/93	CIGELSKI, Leonardo Pedro	987	209,40
5338/93	DOVAL, Martin - DOVAL, Sergio	985-986-987	304,67
5470/93	BENITEZ, Rosaura	985-986-987	385,07
8478/93	GAUTO, Ceferina	985	149,71
9324/93	ARCE, José Luis	985-986-987	242,71
420/94	GILES, Antonia Inés	986	29,95
425/94	COPELLO, Juan Benito	986	39,12
2761/93	GAYS, Luis Alberto	986-987	332,30
2754/93	FERNANDEZ, Oscar Alberto	985-986-987	1.849,19
9005/93	NUÑEZ, Haide Norma	985-986-987	128,19
2641/93	SERVIN, Cecilio Alberto	985-987	1.530,95
422/94	LARRACOECHEA, Mirta	986	62,60
421/94	PITALUGA, Celia Manuela T.	986	26,40
8507/93	LOPEZ, Eduardo	985-986-987	1.288,71
2191/93	MORTES, Martín Abrahan	977-978	554,38
8623/93	QUIROZ, Angélica Liliana	985-986-987	80,85
2759/93	GAUTO, Tránsito O.	986-987	1.633,52
9000/93	MOYANO, Elba Rosa	985-986	135,97
1094/93	FURRER, Barta Rosa	986-987	43,54

e. 7/8 Nº 3017 v. 7/8/96

ADUANA DE POSADAS

Sección Sumarios, 29/7/96

Se cita a las personas que se detallan para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en los respectivos Sumarios, a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por infracción a los arts. del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (1001 C. A.), sita en Colón 1475 (ex 149), bajo apercibimiento del art. 1004 C. A.- Firmado: CARLOS DE LA ROSA - Administrador Aduana de Posadas.

SA46-Nos.	CAUSANTES	Arts. C. A.	Multa Mínima
1101/93	GUELARDI, Héctor Eduardo	987	47,23
944/93	GALARZA, Nicacia Eligia	986-987	48,11
946/93	GOMEZ, Lidia Martha	987	26,56
952/93	GALEANO, Alice Cristina	985-986-987	57,72
986/93	SUAREZ, Mirtha Beatriz	986	20,66
8566/93	GALEANO, Martha Ester	986	126,26
4993/93	RODRIGUEZ, Raúl	986-987	460,75
2468/93	GAITAN, Héctor	977-978	235,44
5091/93	FIGUEREDO, Francisco	985-986-987	388,00
2178/93	LOPEZ, Eduardo	977-978	314,74
2072/93	BOGADO, Gilberto	977-978	206,17
6091/93	VELA, Carlos Diego	977-978	594,60
2340/93	BLAS, Raúl	977-978	1.245,98
2238/93	QUINTERO, Zulma Liliana	977-978	88,19
2506/93	LEGUIZAMON, Victoriana Ofelia	977-978	238,68
2054/93	ALONSO, Carlos Rodolfo	977-978	253,62
2221/93	PALMIOTTI, Alberto Francisco	977-978	228,00
2661/93	VILLALON, Juan Carlos	977-978	440,00
2187/93	MENDOZA de BENITEZ, Valeria	977-978	111,49
2351/93	BRIZUELA, Miguel Aldo	977-978	99,45
2380/93	CACERES, Carmen	977-978	145,00
2171/93	JAUREGUIBERRY, Jorge Daniel	977-978	338,92
2244/93	ROMERO, Rosa Gladys	977-978	555,36
2428/93	FRETES FERNANDEZ, Aníbal	977-978	412,88
2222/93	PAIVA CARDOZO, Ricardo	977-978	193,24
2476/93	IBARRA, Nancy Graciela	977-978	214,81
2470/93	GUETUFIAN, Gabriel Norberto	977-978	174,88
2471/93	GOMEZ, Julia Marta	977-978	366,97
2513/93	MARCHETTI, Ramón Mariano	977-978	505,90
2412/93	DUILIO, Cicliani	977-978	159,12
2669/93	VALIENTE, Eustacio	977-978	248,12
2579/93	PAIVA, Hilda	977-978	183,00
9098/93	ENRIVEROS, Carlos	985-986-987	427,65
9164/93	MONTERO, Ruben Ramón	986-985-987	378,11
2556/93	PEREYRA, Antonio	985-986-987	540,72
2493/93	LORENZO, Marcelo Gustavo	977-978	594,60

e. 7/8 Nº 3018 v. 7/8/96

ADUANA DE POSADAS

Sección Sumarios, 29/7/96

Se cita a las personas que se detallan para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en los respectivos Sumarios, a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por infracción a los arts. del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán

constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (1001 C. A.), sita en Colón 1475 (ex 149), bajo apercibimiento del art. 1004 C. A.- Firmado: CARLOS DE LA ROSA - Administrador Aduana de Posadas.

SA46-Nos.	CAUSANTES	Arts. C. A.	Multa Mínima
6184/93	UZANDIZAGA, Isabel	985-986-987	205,63
2379/93	CENSA, Adelina	977-978	75,00
2075/93	BODACK, Olga	977-978	141,71
2411/93	DAVALOS, María Angelita	977-978	318,60
2051/93	ABELEDO, Teresa	977-978	158,56
9401/93	ZIMMER, Edel Telma	977-978	237,96
9009/93	OTRERA, Elena	977-978	67,03
2615/93	ROBLES, Hugo	985-986-987	399,92
8668/93	FERNANDEZ, Celia - CASCO ESPINOZA	985	785,10
2767/93	GONZALEZ, Orlando	986	329,16
9012/93	MERLO, Marcos Mario	985-987	41,50
8610/93	GONZALEZ, Josefa	986	13,44
7937/93	NUÑEZ, Iris Angélica	985	240,89
8657/93	AGUIRRE, Juan Alberto	985-986-987	54,23
8990/93	CAMPANELLA, Laura	986	30,47
2722/93	DOMINGUEZ, Pedro Esteban	985-987	893,91
1082/93	LOPEZ, Rosa	986	25,09
542/94	TABACHI, Nelli	986	39,09
2405/93	D'AMICO, Julio Roberto	986	334,47
2627/93	SIMON, Luis Alberto	977-978	463,93
2407/93	DUARTE, Andrés Daniel	977-978	146,78
2243/93	RIVADAVIA , , Caballero	977-978	158,56
6103/93	PECHARA, Carlos Alberto	977-978	806,90
2673/93	ZAMUDIO YEZA, Elio C.	977-978	437,40
4978/93	PEÑALOZA, PEREZ Juan	985-986-987	296,38
2630/93	SOSA, Ruben	977-978	129,66
6852/93	ZAPATERIA LA IDEAL - PEREYRA Calz.	986-987	540,65
6852/93	TRANSPORTE MISIONES	986-987	540,65
403/94	DURAN, Jorge Eduardo	986-987	403,57
8997/93	CAPUZZI, Guillermo Miguel	986	13,39
8650/93	MENDOZA, Liliana	986	44,13
973/93	PORTILO, Elba Dolores	986-987	53,13
424/94	COPELLO, Margarita ZABALA de	986-987	188,39
603/95	BARREIRO Hipólito - BESTOLUCCINI	970	874,25
2644/93	SOSA, Norma Adela	986	221,15
5071/93	CABALLERO, Carlos - CAYOL Irma	986-987	193,65
5071/93	TRANSPORTE MISIONES	986-987	193,65

e. 7/8 Nº 3019 v. 7/8/96

ADUANA DE POSADAS

Sección Sumarios, 29/7/96

Se cita a las personas que se detallan para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en los respectivos Sumarios, a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por infracción a los arts. del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (1001 C. A.), sita en Colón 1475 (ex 149), bajo apercibimiento del art. 1004 C. A.- Firmado: CARLOS DE LA ROSA - Administrador Aduana de Posadas.

SA46-Nos.	CAUSANTES	Arts. C. A.	Multa Mínima
7330/93	EMPRESA SINGER	985-987	343,20
2052/93	AMENDOLA, Ernesto Edgardo	977-978	149,10
2192/93	MARCELO, Ariel Francisco	977-978	537,57
2581/93	PIÑEIRO, Adrián	977-978	440,67
8448/93	VELA, Diego Carlos	987	123,17
2190/93	MIRANDA SANDOVAL, Isabel	977-978	252,70
7424/93	EMPRESA SINGER	986	282,86
7427/93	EMPRESA SINGER	985-986	601,66
6317/93	ISMAEL HUERTA - EMPRESA SINGER	986	418,80
5661/93	EMPRESA SINGER	985-986-987	246,62

e. 7/8 Nº 3020 v. 7/8/96

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 29/7/96

Se cita a las personas que se detallan para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en los respectivos Sumarios, a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por infracción a los arts. del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (1001 C. A.), sita en Colón 1475 (ex 149), bajo apercibimiento del art. 1004 del C. A.- Firmado: CARLOS DE LA ROSA - Administrador Aduana de Posadas.

SA46-Nos.	CAUSANTES	ARTS. C.A.	MULTA
8171/95	SANCHEZ, LUIS CAYETANO	986—987	150,12
7795/93	NIS, JULIO CESAR	987	183,56
1825/93	RODRIGUEZ, LUIS	985-986	1.522,57
2970/93	BLANCO, RAUL	985	297,30
9255/93	VEGA, ANTONIO	986	546,47
1755/93	DULA, JUAN	986	471,02
3200/93	VICCINI, ROBERTO	985	563,95
8716/93	GAYOSO, FELISA B.	986-987	385,49
9279/93	SILVA, ZULEMA ARALIA	985	754,04
3998/93	DATAS, EDUARDO	985	453,11
0149/95	GRANADOS, MARIA	986-987	357,24
0149/95	MIRANDA, EDUARDO	986-987	357,24
2348/93	BRUGA, RAMONA DOMINGA	986-987	452,42
2147/93	GOMEZ, JAVIER GUSTAVO	987	658,32
4487/93	PEREZ, ALICIA ANTONIA	986-987	272,42
4245/93	SANCHEZ, RUBEN DARIO	986	340,76
2262/93	SALAS, ANGEL ANTONIO	987	191,16
9248/93	LENCINAS, JORGE DANIEL	986	319,38
1784/93	KOLMAIER, RAUL ESTEBAN	985	353,95
1501/93	IRIGOYEN RAQUEL	985	1.718,54
8034/93	QUINTANA, MIRTA GLADIS	985-986-987	430,45
9035/93	PEREIRA, MERCEDES	985-986-987	1.102,09
9284/93	ACOSTA, ALCIRA	985	493,31
0081/95	GOLDMITH, LIRIO	985	9843.52
9606/93	DAVALOS, LADISLAA	987	250.53

e. 7/8 Nº 3021 v. 7/8/96

ADUANA DE POSADAS

Sección Sumarios, 29/7/96

Se cita a las personas que se detallan para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en los respectivos Sumarios, a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por infracción a los arts. del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (1001 C. A.), sita en Colón 1475 (ex 149), bajo apercibimiento del art. 1004 del C. A.- Firmado: CARLOS DE LA ROSA - Administrador Aduana de Posadas.

SA46-Nos.	CAUSANTES	ARTS. C.A.	MULTA
0169/95	ZACARIAS, JUAN	985	657.74
0169/95	LA CASA DEL DR. AGUSTINO	985	657.74
0138/95	FERNANDEZ, LILIANA	985	730.83
0138/95	FERNANDEZ, PAULA	985	730.83
2029/93	SANTORO, ADELA	985	311,62
2295/93	YIVOTINSKY, MAXIMO JAVIER	987	5.204,43
1994/93	MIÑO, JORGE	985-986-987	1678.78
2002/93	MELGAREJO, ISABEL LUCILA	986-987	1.140,99
7787/93	VARGAS, AGUSTIN	986-987	384.00
8170/93	MENDEZ, JORGE EDUARDO	985	595,48
9224/93	BOGADO, ANGELINA	986-985	465.75
8244/93	SANCHEZ, ARGENTINA	986	400.64
1995/93	MARTINEZ, CELINA	985-987	359.92
0037/95	GIUFRIDA, HECTOR OSVALDO	985	86.78
8237/93	ALONSO, SONIA LILIANA	985	6623,11

e. 7/8 Nº 3022 v. 7/8/96

ADUANA DE POSADAS

Sección Sumarios, 29/7/96

Se cita a las personas que se detallan para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en los respectivos Sumarios, a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por infracción a los arts. del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (1001 C. A.), sita en Colón 1475 (ex 149), bajo apercibimiento del art. 1004 C. A.- Firmado: CARLOS DE LA ROSA. — Administrador de la Aduana de Posadas.

SA46-Nº	CAUSANTES	ARTS. C.A.	MULTA
8173/93	VILLEGAS, ROSARIO MERY	986-987	1054.04
8890/93	VILLALBA, NORMA SUSANA	986	216.84
3849/93	CHAVEZ, ALBERTO	987	131.10
4158/93	AGUAYO, ANA	986-987	185.13
2299/93	ZARATE, RUBEN	986-987	824.91
2135/93	GODOY, OMAR LUCIANO	985-987	593.12
1971/93	GONZALEZ, MANUEL	985	240.80
8889/93	SENA, ANTONIO CRESCENCIO	985/987	369.56
9309/93	RUIZ DIAZ, JULIO OSVALDO	985	713.27
3246/93	URZAGASTE, HECTOR	986	477.91
1945/93	FRANCO, EVA	985	354.10
1468/93	PICHELE, ROXANA	985	418.45
1963/93	ZACARIAS CAMARGO, JOEL	985-987	292.72
7746/93	JUAREZ, ROSA	985	1026.45
1943/93	FRANCOS, CARLOS	985	792.80
0737/93	METIJAS, SERGIO	987	1137.93
1864/93	BAEZ, JULIA	985	297.45
1133/93	MARTINEZ, LUIS	985	828.68
1874/93	BARRIENTOS, JORGE	985	410.56
1926/93	BENITEZ, FLORENCIO	985	481.35
1936/93	DIOS, LAURA	985	566.29
9266/93	SILVERO, LIDUVINA ELIZABETH	985	1132.57
1669/93	PEREZ, SIMON	985	495.50
1967/93	GUIDI, LUIS	985	424.71
2037/93	TOMAS, CARLOS	985	138.59

e. 7/8 Nº 3023 v. 7/8/96

ADUANA DE POSADAS

Sección Sumarios, 29/7/96

Se cita a las personas que se detallan para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en los respectivos Sumarios, a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por infracción a los arts. del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (1001 C. A.), sita en Colón 1475 (ex 149), bajo apercibimiento del art. 1004 C. A.- Firmado: CARLOS DE LA ROSA. — Administrador de la Aduana de Posadas.

SA46-Nº	CAUSANTES	ARTS. C.A.	MULTA
2286/93	VALENZUELA, ANGELA LUCIA	985	381.83
0060/95	BRION, CARLOS ESTEBAN	985	647.34
3171/93	SANDOVAL, SECUNDINA	986-987	209.60
0206/95	CABRERA, LIDIA	985	297.60
1508/93	OTAMENDI, MIGUEL ANGEL	986	653.02
1087/93	FERNANDEZ, ANDRES	985	345.10
1088/93	FRANSCHOLI, JOSE	985	331.83
8014/93	SOSIO, IVANA ESTHER	985	1209.80
3158/93	ROLDAN, DORA ETELVINA	985	707.86
3616/93	PORTILLO, ERMINDA CELIA	986-987	289.59
7566/93	NAVARRO, ALFREDO ANTONIO	987	**58.69**
0793/93	RIVEROS, JUAN CARLOS	985	**789.23**
2946/93	BALCAR, MABEL	985-986-987	**382.17**
2920/93	ALVAREZ, ELISEO	985-986-987	**406.77**

SA46-Nº	CAUSANTES	ARTS. C.A.	MULTA
0519/95	DUGRIN, JOSE LUIS	985	411.09
0260/95	GOMEZ, YOLANDA ITATI	986	183.81
0309/95	ARAUJO, JOSE MIGUEL	986-987	337.20
0220/95	RODRIGUEZ, LAURA	985	936.63
2283/93	VILLARROEL SIANES, C.	986-987	493.85
7727/93	CANTERO, ERMINDA	986	1415.40
7722/93	AZAME, DOMINGA	986	426.11
2350/93	BILLOUD, DELFINA BEATRIZ	985-986-987	345.22
2958/93	CARDOZO, RODOLFO ALCIDES	986-987	857.79
0841/95	AERT, JORGE	985-986-987	730.61
2983/93	CHAMORRO, MARTA SUSANA	985	453.03

e. 7/8 Nº 3024 v. 7/8/96

ADUANA DE POSADAS

Sección Sumarios, 29/7/96

Se cita a las personas que se detallan para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en los respectivos Sumarios, a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por infracción a los arts. del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (1001 C. A.), sita en Colón 1475 (ex 149), bajo apercibimiento del art. 1004 C. A.- Firmado: CARLOS DE LA ROSA. — Administrador de la Aduana de Posadas.

SA46-Nº	CAUSANTES	ARTS. C.A.	MULTA
0590/94	PISANI, OSCAR ROQUE	977-978	29.97
0575/94	SPERATTI CARDOZO, RAMON	977	95.90
0047/94	ELIZONDO, FELIZ ANDRES	977	199.80
0546/94	ESPINDOLA, RODOLFO	977-978	119.05
2150/93	GONZALEZ, WALTER	985	241.84
1868/93	BENITEZ, ALEJANDRO C.	985	453.03
2288/93	VELAZQUEZ, RAUL	986	752.86
1130/93	MOREL, VICTOR	985	375.82
1960/93	URZAGASTE, HECTOR	986	525.71
1531/93	ZAPATA, EDGARDO RAMON	985-986-987	1579.28
8915/93	ROSALEZ, JUAN CARLOS	986	1347.15
7645/93	GOMEZ, MARIA ESTELA	985-986	325.08
3118/93	PANDO, MIRTA ANTONIA	985-986-987	932.19
0481/93	DE GREGORIO, MARTA B.	985	603.79
0040/95	CARDOZO, RAFAEL ANTONIO	985	641.12
8265/93	CARPELLO, RAMONA PATRICIA	986	692.77
9310/93	MIÑO, JORGE GUSTAVO	985	1344.24
9182/93	ALFONSO, ROQUE PASCUAL	986-987	180.02
2718/93	CHAMORRO, JUAN CARLOS	985	1371.67
1447/93	DUPONT, ROSA BLANCA	985	1147.47
7540/93	ARCE, MARIA ANTONIA	985-986	548.16
7548/93	SCHIRO, DANIEL	985	341.72
1514/93	PAEZ, MARIA ESTER	985-986-987	452.81
1436/93	BIANC, RAUL HORACIO	985	718.78
0661/93	DE GREGORIO, SILVIA ANTONIA	985-987	296.59
7578/93	PEREYRA, JULIAN	985	14157.17
2242/93	RIOS, CARLOS	985	552.91
2245/93	RAMIREZ, ESTELA	985	552.91
2038/93	TABARETO, BRUNO	985	289.53
1663/93	PEREYRA, LUIS	985	353.93

e. 7/8 Nº 3025 v. 7/8/96

ADUANA DE POSADAS

Sección Sumarios, 29/7/96

Se cita a las personas que se detallan para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en los respectivos Sumarios, a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por infracción a los arts. del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (1001 C. A.), sita en Colón 1475 (ex 149), bajo apercibimiento del art. 1004 C. A.- Firmado: CARLOS DE LA ROSA. — Administrador de la Aduana de Posadas.

SA46-Nº	CAUSANTES	ARTS. C.A.	MULTA
9639/93	VERA, ESTELA MARIA AMALIA	986-987	246.84
1937/93	DUARTE, RAMON	985	354.10
7626/93	GALINDA, BEATRIZ MARIA	987	1369.30
7624/93	GAUTO, JUAN RAMON	987	177.57
8822/93	BRUGA, RAMONA DOMINGA	985-986-987	724.11
0206/94	SZOROCH, CLARA	985-986-987	671.18
1505/93	MARTINEZ DE PLATT, MERCEDES	985	584.02
4470/93	VIERA, NORBERTO	985-987	3212.45
7646/93	ARROYO, PEDRO BENJAMIN	986-987	690.56
1086/93	FRANSCHOLI, JOSE	985	663.66
7605/93	MALDONADO, EUSEBIO E.	986-987	632.83
7658/93	VILLALBA, LILIA ZULEMA	985-986	1168.27
7660/93	CARDOZO, JULIO ALBERTO	986	321.18
7668/93	ACUÑA, HERMINDO OSCAR	985-986-987	688.80
7648/93	LOPEZ, NORMA	986	340.90
7650/93	BENITEZ, PAULINO	986	133.68
1457/93	MATELEONE, DOMINGO JOSE	985-986	952.64
0377/93	PEREYRA, PEDRO A.	986	102.38
9312/93	MUÑOZ, MYIRIAM MABEL	987	167.10
2396/93	ESTECHE GONZALEZ, FLORENCIO	987	593.48
3612/93	ORTIZ TORRES, OSCAR GUSTAVO	985	920.77
3274/93	ALDANA, TRINIDAD ISMAEL	985	1224.71
3260/93	ARAUJO CUELLA, ANTONIO G.	987	692.11
0973/95	BARRIOS RODRIGUEZ, EMILCE	985	900.04
0999/95	MARTINEZ, CLOTILDE RAMONA	985	876.99
3619/95	ROMERO, ANTONIO	986	658.32

e. 7/8 Nº 3026 v. 7/8/96

ADUANA DE POSADAS

Sección Sumarios, 30/7/96

Se cita a las personas que se detallan para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en los respectivos Sumarios, a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por infracción a los arts. del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (1001 C. A.), sita en Colón 1475 (ex 149), bajo apercibimiento del art. 1004 C. A.- Firmado: CARLOS DE LA ROSA. — Administrador de la Aduana de Posadas.

SA46-Nº	CAUSANTES	ARTS. C.A.	MULTA
8154/93	RAMIREZ, EUSEBIO	986-987	1215.63
0642/93	GOMEZ, NELSON	978	149.85
8510/93	DOMINGUEZ, EDGARDO	986	66.07
8509/93	ARAMEDA, CARLOS	986-987	136.34
8282/93	BENITEZ ROA, NANCY G	977	114.89
0043/93	DELGADO, ELENA ROSARIO	977	100.00
0405/95	MEDINA, JORGE A.	977	199.80
0489/94	FERNANDEZ, JOSE RAMON	978	360.51
3643/93	MAGGIO, GUSTAVO	978	294.57
3641/93	OJEDA, SILVIA	978	54.39
3638/93	LUQUE, LAURA	978	72.25
8999/93	PEDERNERA, MIGUEL ANGEL	985-986-987	104.86
8607/93	DOMINGUEZ, GRISELDA	985-986	74.50
8561/93	MONZON, MARIA ANTONIA	986	29.25
9533/93	VALLEJOS, JUAN MANUEL	978	94.79
0467/93	CHAVEZ AQUINO, MARTIN	977	114.75
8570/93	MANTAY, ALBERTO	986	87.75
8560/93	SALGADOR, IRMA ADELA	985	785.27
0305/95	GIMENEZ, JUAN	977	80.00
0644/94	MICHALIFT, SLETIA	978	93.66
0650/94	PERUGORRIA, MARIA ANTONIA	977	277.94
0487/94	OLIVERA, LUIS CARLOS	977	276.00
0557/94	BULTE, FORTUNATA	978	117.06
3504/93	FARIAS, CESAR NORBERTO	978	116.44
3581/93	SCHIRO, DANIEL	978	598.62
0546/95	IRIARTE, LUIS ALBERTO DANIEL	977	951.36
0783/95	RODRIGUEZ, VELINA	977	49.95
0784/95	BONNET, GUILLERMO EDUARDO	978	105.64
9088/93	TOLEDO, LILIANA NOEMI	985-986	726.53
2240/93	ROMSTAIN, MARCELO A.	986	86.25

e. 7/8 Nº 3027 v. 7/8/96

ADUANA DE POSADAS

Sección Sumarios, 30/7/96

Se cita a las personas que se detallan para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en los respectivos Sumarios, a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por infracción a los arts. del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (1001 C. A.), sita en Colón 1475 (ex 149), bajo apercibimiento del art. 1004 C. A.- Firmado: CARLOS DE LA ROSA. — Administrador de la Aduana de Posadas.

SA46-Nº	CAUSANTES	ARTS. C.A.	MULTA
1993/93	MACZUR, ESTHER	985	580.45
1861/93	BOURSCHEID, EGON MARIO	986-987	378.52
3446/93	RODAS GONZALEZ, PEDRO	987	310.64
4951/93	BARRIOS, JORGE	985	535.71
-.-	MEZA, LUIS ALBERTO	-.-	-.-
3032/93	GONZALEZ FRETES, CIPRIANA	985	1577.42
9179/93	GOMEZ, SANDRA	985	996.82
9002/93	RALLO, GABRIELA	986/987	34.53
9625/93	BLANCO, LUIS ALBERTO	985-986-987	476.93
0763/95	STASIUK, CARLOS	985	232.91
-.-	BUSTOS, CAROLINA	-.-	-.-
0493/95	FABRE, ROSA	-.-	646.95
-.-	MAGALIAN, NANCY	-.-	-.-
0492/95	SANTO, JOSE	-.-	452.87
-.-	BRAVO, MANUEL	-.-	-.-
0502/95	PEREZ, LORENA	-.-	116.57
-.-	CHAPARRO, ELVIS	-.-	-.-
0491/95	BRIZUELA, M	-.-	452.87
-.-	ALLE, JOSE	-.-	-.-
0510/95	CANTERO ROMERO, CLAUDELINO	-.-	1295.20
0497/95	ACOSTA, LIDIA	-.-	155.42
-.-	ACOSTA, RAMON	-.-	-.-
0499/95	GONZALEZ, SILVIA	-.-	181.33
-.-	SILVEIRA, MARIO	-.-	-.-
0489/95	ZOOS, LORENA	-.-	725.31
-.-	GUZMAN, CARLOS	-.-	-.-
0495/95	ORTIZ, SARA	-.-	194.28
-.-	MEDINA, DOMINGO	-.-	-.-
0729/95	LOPEZ ARGUELLO, FRANCISCO	-.-	754.77
0722/95	GIMENEZ, G.	-.-	517.56
-.-	OTERO	-.-	-.-

e. 7/8 Nº 3028 v. 7/8/96

ADUANA DE POSADAS

Sección Sumarios, 30/7/96

Se cita a las personas que se detallan para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en los respectivos Sumarios, a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por infracción a los arts. del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (1001 C. A.), sita en Colón 1475 (ex 149), bajo apercibimiento del art. 1004 C. A.- Firmado: CARLOS DE LA ROSA. — Administrador de la Aduana de Posadas.

SA46-Nº	CAUSANTES	ARTS. C.A.	MULTA
0538/95	VERA, GERMAN	985	2587.81
9208/93	MUÑOZ, ALBERTO	986	317.57
1815/93	NAVARRO, ALFREDO	986-987	610.93
9185/93	ENCINA, SARA	985	552.13
9187/93	MENGUEZ, BEATRIZ	985	778.65
1804/93	MULLER, CARLOS	985	325.61
1804/93	MARTINEZ, MARIO	985	325.61
1794/93	LOPEZ, DIEGO	985	410.56
1794/93	FERNANDEZ, MIRTA	985	410.56
1263/93	MAIDANA, MARCOS	985	830.19
7738/93	SALIVA, CARLOS HECTOR	985	534.91

SA46-Nº	CAUSANTES	ARTS. C.A.	MULTA
1020/93	BRUNETTI, SUSANA	985	538.44
7740/93	ACUÑA, MARCIA	986	584.85
1873/93	BENINI, HORACIO	985	325.61
1869/93	BRITO, HUGO	985	354.10
1772/93	GOMEZ, RAUL	985-986	4865.34
-,-	CABRERA, RAMON	-,-	-,-
1791/93	LEILA, MARIANO	-,-	478.21
-,-	SCHEMLER, LUIS	-,-	-,-
2837/93	MAIDANA, YOLANDA ESTELA	985	586.38
0540/95	SAVOLIN, JOSE A.	-,-	3689.92
3152/93	RAMIREZ, GLADYS BEATRIZ	986	162.01
3614/93	PINTOS, TRANSITO JULIO	985-986	348.29
0545/95	DAIMAN, MIGUEL ANGEL	985	4110.89
0514/95	SILVA DE LEGUIZAMON, ZULEMA	-,-	329.20
2699/93	AGUIRRE, MONICA	-,-	.248.81
2011/93	PERALES, JUAN	985-987	612.12
0231/95	VILLAREO, PABLO	986-987	200.32
0267/95	DEL PUERTO, RAMONA	986	2423.86
8911/93	PEDROZO, MARIELA	985	432.27
-,-	SAGANIA, MERCEDES	-,-	-,-
9308/95	TOVANI, ANGEL	986	942.44

e. 7/8 Nº 3029 v. 7/8/96

SECRETARIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA INFORMA:

VALORES INDICES FIJADOS PARA LAS RETENCIONES, PERCEPCIONES Y/O PAGOS A CUENTA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

PERIODO: 01 AL 10-08-96

CARNES:		$ EX-PLANT-RES
VACUNA (1):		245.00
1/2 RES	122.50	
Cuartos	61.25	
a) Carne c/hueso por kg.	1.29	
b) Carne s/hueso por kg.	1.99	
PORCINA (2): (excepto lechones)		140.00
a) Carne c/hueso por kg.	1.21	
b) Carne s/hueso por kg.	1.51	
OVINA:		17.00
a) Carne c/hueso por kg.	1.07	
b) Carne s/hueso por kg.	1.34	
CAPRINA, LECHONES, MULAS Y BURROS:		22.00
EQUINA:		169.00
a) Carne c/hueso por kg.	0.95	
b) Carne s/hueso por kg.	1.40	

(1) — Desde el 23 de junio de 1992 rige un nuevo sistema de retenciones, percepciones y pagos a cuenta del impuesto al valor agregado, aplicable a las operaciones de faena y comercialización de animales y carne de la especie bovina (Resolución General Nro. 3624 de la Dirección General Impositiva) por lo cual los índices referidos a la especie bovina no deben ser utilizados con este propósito.

(2) — Desde el 1 de febrero de 1993 rige un nuevo sistema de retenciones, percepciones y pagos a cuenta del impuesto al valor agregado, aplicable a las operaciones de faena y comercialización de animales y carne de la especie porcina (Resolución General Nro. 3623 de la Dirección General Impositiva) por lo cual los índices referidos a la especie porcina no deben ser utilizados con este propósito.

NOTA: a) y b) aplicables a la carne con redestino de exportación a consumo; a las ventas de carnes de exportador a exportador y a las ventas de carnes importadas.

COEFICIENTES ZONALES SIN VARIACION

e. 7/8 Nº 3030 v. 7/8/96

SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA

SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la Subsecretaría de Comercio Interior, comunica y hace saber a los representantes de la firma THE WALKMAN SHOP, con domicilio en Avda. Callao Nº 192, de Capital Federal que en el Expediente Nº 034-000133/95, se ha dictado la Disposición Nº 052/96 de fecha 12 de enero de 1996, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 12/01/1996 Visto: ... Considerando: ... El Director Nacional de Comercio Interior dispone: Artículo 1º. — Impónese multa de Pesos tres mil ($ 3.000.-) a la razón social THE WALKMAN SHOP, con domicilio en Avda. Callao Nº 192, de Capital Federal, por infracción a la Resolución ex S.C. Nº 63/83 en su artículo 3º a la Resolución S.C.I. Nº 184/93, al artículo 19º de la Resolución ex-S.C. Nº 100/83, todas reglamentarias de la Ley 22802 y artículo 1º inc. b) de la Ley 22802, la cual deberá abonarse en el plazo de diez (10) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11.00 a 13.00 y de 13.30 a 15.00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. Artículo 2º — Notifíquese a la firma sumariada. — Artículo 3º — Regístrese, Comuníquese y Archívese. — Firmado: Lic. Blanca Conde. Director Nacional de Comercio Interior. Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los diez (10) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72.

e. 7/8 Nº 3031 v. 9/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la Subsecretaría de Comercio Interior, comunica y hace saber a los representantes de la firma Todo Ruedas S.R.L., con domicilio en Avda. Corrientes Nº 2002, de Capital Federal que en el Expediente Nº 612.849/93, se ha dictado la Disposición Nº 622/94 de fecha 27 de junio de 1994, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 27/06/1994 Visto: ... Considerando: ... El Director Nacional de Comercio Interior dispone: Artículo 1º — Impónese multa de Pesos ochocientos ($ 800.-) a la razón social Todo Ruedas S.R.L., con domicilio en calle Avda. Corrientes Nº 2002, de Capital Federal, por infracción a la Resolución ex S.C.I. Nº 25/90, artículos 5º y 6º, texto según Resolución ex S.C.I. Nº 229/92, reglamentaria de la Ley 22802, la cual deberá abonarse en el plazo de diez (10) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11.00 a 13.00 y de 13.30 a 15.00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. Artículo 2º — Notifíquese a la firma sumariada. — Artículo 3º — Regístrese, Comuníquese y Archívese. — Firmado: Lic. Blanca Conde. Director Nacional de Comercio Interior". Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los diez (10) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72.

e. 7/8 Nº 3032 v. 9/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la Subsecretaría de Comercio Interior, comunica y hace saber a los representantes de la firma ARMENY S.A., con domicilio en calle Sucre Nº 2347, de Capital Federal que en el Expediente Nº 613.494/93, se ha dictado la Disposición Nº 2573/95 de fecha 13 de setiembre de 1995, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 13/09/1995 Visto: ... Considerando: ... El Director Nacional de Comercio Interior dispone: Artículo 1º — Impónese multa de Pesos Ochocientos ($ 800.-) a la razón social Armeny S.A., con domicilio en calle Sucre Nº 2347, de Capital Federal, por infracción a la Resolución M.E. y O.S.P. Nº 913/91, reglamentaria de la Ley 20680 la cual deberá abonarse en el plazo de cinco (5) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11.00 a 13.00 y de 13.30 a 15.00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. Artículo 2º — Notifíquese a la firma sumariada. — Artículo 3º — Regístrese, Comuníquese y Archívese. — Firmado: Lic. Blanca Conde. Director Nacional de Comercio Interior". Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los cinco (5) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72.

e. 7/8 Nº 3033 v. 9/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la Subsecretaría de Comercio Interior, comunica y hace saber a los representantes de la firma ROYBE S.A., con domicilio en calle Hall Central Estacion Constitucion, de Capital Federal que en el Expediente Nº 616.790/93, se ha dictado la Disposición Nº 2428/95 de fecha 04 de setiembre de 1995, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 04/09/1995 Visto: ... Considerando: ... El Director Nacional De Comercio Interior dispone: Artículo 1º — Impónese multa de PESOS OCHOCIENTOS ($ 800.-) a la razón social ROYBE S.A., con domicilio en calle Hall Central Estacion Constitucion, de Capital Federal, por infracción a la Resolución M.E. y O.S.P. Nº 913/91, reglamentaria de la Ley 20680, la cual deberá abonarse en el plazo de Cinco (5) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11.00 a 13.00 y de 13.30 a 15.00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. Artículo 2º — Notifíquese a la firma sumariada. — Artículo 3º — Regístrese, Comuníquese y Archívese. — Firmado: Lic. Blanca Conde. Director Nacional de Comercio Interior". Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los cinco (5) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72.

e. 7/8 Nº 3034 v. 9/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la Subsecretaría de Comercio Interior, comunica y hace saber a los representantes de la firma TEXTIL KABATEX-ALBERTO MARTIN KABASSO, con domicilio en calle Larrea Nº 458, de Capital Federal que en el Expediente Nº 624.030/93 (Ap. Nº 034-001246/96), se ha dictado la Disposición Nº 380/95 de fecha 27 de febrero de 1995, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 27/02/1995 Visto: ... Considerando: ... El Director Nacional de Comercio Interior dispone: Artículo 1º. — Impónese multa de Pesos Dos Mil ($ 2.000.-) a la razón social TEXTIL KABATEX-ALBERTO MARTIN KABASSO, con domicilio en calle Larrea Nº 458, de Capital Federal por infracción a los artículos 1º y 4º de la Ley 22802, la cual deberá abonarse en el plazo de Diez (10) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11.00 a 13.00 y de 13.30 a 15.00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. Artículo 2º — Notifíquese a la firma sumariada. — Artículo 3º — Regístrese, Comuníquese y Archívese. — Firmado: Lic. Blanca Conde. Director Nacional de Comercio Interior". Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los diez (10) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72.

e. 7/8 Nº 3035 v. 9/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la Subsecretaría de Comercio Interior, comunica y hace saber a los representantes de la firma DAVID COHEN, con domicilio en calle Avellaneda Nº 3222, de Capital Federal que en el Expediente Nº 624.030/93, se ha dictado la Disposición Nº 380/95 de fecha 27 de febrero de 1995, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 27/02/1995 Visto: ... Considerando: ... El Director Nacional de Comercio Interior dispone: Artículo 1º — Impónese multa de Pesos Mil ($ 1.000.-) a la razón social DAVID COHEN, con domicilio en calle Avellaneda Nº 3222, de Capital Federal por infracción al artículo 1º de la Ley 22802, la cual deberá abonarse en el plazo de diez (10) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11.00 a 13.00 y de 13.30 a 15.00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. Artículo 2º — Notifíquese a la firma sumariada. — Artículo 3º — Regístrese, Comuníquese y Archívese. — Firmado: Lic. Blanca Conde. Director Nacional de Comercio Interior". Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los diez (10) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72.

e. 7/8 Nº 3036 v. 9/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la Subsecretaría de Comercio Interior, comunica y hace saber a los representantes de la firma ESEVES S.R.L., con domicilio en calle Suipacha Nº 730, de Capital Federal que en el Expediente Nº 624.028/93, se ha dictado la Disposición Nº 320/95 de fecha 16 de febrero de 1995, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 16/02/1995 Visto: ... Considerando: ... El director Nacional de Comercio Interior dispone: Artículo 1º — Impónese multa de Pesos dos mil ($ 2.000.-) a la razón social ESEVES S.R.L., con

domicilio en calle Suipacha Nº 730, de Capital Federal, por infracción a la Resolución ex S.C.I. Nº 229/92 y la Resolución ex-S.C.I. Nº 495/88, ambas reglamentarias de la Ley 22802, la cual deberá abonarse en el plazo de diez (10) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11.00 a 13.00 y de 13.30 a 15.00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. Artículo 2º — Notifíquese a la firma sumariada. — Artículo 3º — Regístrese, Comuníquese y Archívese. — Firmado: Lic. Blanca Conde. Director Nacional de Comercio Interior". Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los diez (10) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72.

e. 7/8 Nº 3037 v. 9/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la Subsecretaría de Comercio Interior, comunica y hace saber a los representantes de la firma MIGUEL ANGEL DALIA, con domicilio en calle Jose M. Moreno Nº 412, de Capital Federal que en el Expediente Nº 629.738/94, se ha dictado la Disposición Nº 3555/95 de fecha 18 de diciembre de 1995, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 18/12/1995 Visto: ... Considerando: ... El Director Nacional de Comercio Interior dispone: Artículo 1º. — Impónese multa de Pesos ochocientos ($ 800.-) a la razón social MIGUEL ANGEL DALIA, con domicilio en calle Jose M. Moreno Nº 412, de Capital Federal, por infracción al artículo 19 de la Ley 19.511, la cual deberá abonarse en el plazo de cinco (5) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11.00 a 13.00 y de 13.30 a 15.00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. Artículo 2º — Notifíquese a la firma sumariada. — Artículo 3º — Regístrese, Comuníquese y Archívese. — Firmado: Lic. Blanca Conde. Director Nacional de Comercio Interior". Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los diez (10) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72.

e. 7/8 Nº 3038 v. 9/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la Subsecretaría de Comercio Interior, comunica y hace saber a los representantes de la firma ARMANDO RAUL PAPAZIAN, con domicilio en calle Cuenca Nº 331, de Capital Federal que en el Expediente Nº 616.811/93, se ha dictado la Disposición Nº 2985/95 de fecha 23 de octubre de 1995, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 23/10/1995 Visto: ... Considerando: ... El Director Nacional de Comercio Interior dispone: Artículo 1º — Impónese multa de Pesos ochocientos ($ 800.-) a la razón social ARMANDO RAUL PAPAZIAN, con domicilio en calle Cuenca Nº 331, de Capital Federal, por infracción a la Resolución M.E. y O.S.P. Nº 913/91, reglamentaria de la Ley 20680, la cual deberá abonarse en el plazo de cinco (5) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11.00 a 13.00 y de 13.30 a 15.00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. Artículo 2º — Notifíquese a la firma sumariada. — Artículo 3º — Regístrese, Comuníquese y Archívese. — Firmado: Lic. Blanca Conde. Director Nacional de Comercio Interior". Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los cinco (5) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72.

e. 7/8 Nº 3039 v. 9/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la Subsecretaría de Comercio Interior, comunica y hace saber a los representantes de la firma SIHASI S.A., con domicilio en calle Leandro N. Alem Nº 756, de Capital Federal que en el Expediente Nº 613.127/93, se ha dictado la Disposición Nº 2649/95 de fecha 21 de setiembre de 1995, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 21/09/1995 Visto: ... Considerando: ... El Director Nacional De Comercio Interior Dispone: Artículo 1º. — Impónese multa de pesos ochocientos ($ 800.-) a la razón social SIHASI S.R.L., con domicilio en calle Leandro N. Alem Nº 756, De Capital Federal, por infracción a la Resolución M.E. y O.S.P. Nº 913/91, reglamentaria de la Ley 20680, la cual deberá abonarse en el plazo de cinco (5) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11.00 a 13.00 y de 13.30 a 15.00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. Artículo 2º — Notifíquese a la firma sumariada. — Artículo 3º — Regístrese, Comuníquese y Archívese. — Firmado: Lic. Blanca Conde. Director Nacional de Comercio Interior". Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los Cinco (5) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72.

e. 7/8 Nº 3040 v. 9/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la ex-Subsecretaría de Comercio Interior, comunica y hace saber a los representantes de la firma SOBRENIVEL CUISINES S.R.L., con domicilio en calle Avda. San Juan Nº 3345, de Capital Federal que en el Expediente Nº 034-005039/95, se ha dictado la Disposición Nº 2596/95 de fecha 19 de setiembre de 1995, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 19/09/1995 Visto: ... Considerando: ... El Director Nacional de Comercio Interior Dispone: Artículo 1º — Impónese multa de Pesos Mil Doscientos ($ 1.200.-) a la razón social SOBRENIVEL CUISINES S.R.L., con domicilio en calle Avda. San Juan Nº 3345, de Capital Federal, por incumplimiento del acuerdo conciliatorio homologado en este expediente y aplicación del artículo 46 de la Ley 24.240 la cual deberá abonarse en el plazo de diez (10) días hábiles conforme surge de la aplicación supletoria de la Ley 22.802, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11,00 a 13,00 y de 13,30 a 15,00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. Artículo 2º — El sancionado precedentemente, deberá publicar la parte dispositiva de la presente a su costa de acuerdo a lo establecido en el artículo 47, in fine de la Ley 24.240, debiendo acreditar dicha publicación en este Expediente, en el plazo de cinco (5) días hábiles. Artículo 3º — Notifíquese a la firma sumariada. — Artículo 4º — Regístrese, Comuníquese y Archívese. — Firmado: Lic. BLANCA CONDE. Director Nacional de Comercio Interior". Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los diez (10) días de la última publicación. (Art. 45, Ley 24.240). El presente edicto deberá publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72.

e. 7/8 Nº 3041 v. 9/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la Subsecretaría de Comercio Interior, comunica y hace saber a los representantes de la firma RICARDO DAVID PEREZ, con domicilio en calle Avda. R. Scalabrini Ortiz Nº 534, de Capital Federal que en el Expediente Nº 034-004849/95, se ha dictado la Disposición Nº 2528/95 de fecha 12 de setiembre de 1995, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 12/09/1995 Visto: ... Considerando: ... El Director Nacional de Comercio Interior Dispone: Artículo 1º. — Impónese multa de Pesos Mil ($ 1.000.-) a la razón social RICARDO DAVID PEREZ, con domicilio en calle Avda. R. Scalabrini Ortiz Nº 534, de Capital Federal, por infracción a los artículos 10º y 19 de la ley 24.240 y 10º inc. b) y c) del Decreto Nº 1798/94, la cual deberá abonarse en el plazo de diez (10) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11.00 a 13.00 y de 13.30 a 15.00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. Artículo 2º. — El sancionado precedentemente, deberá publicar la parte dispositiva de la presente a su costa de acuerdo a lo establecido en el artículo 47, in fine de la Ley 24.240, debiendo acreditar dicha publicación en este Expediente, en el plazo de cinco (5) días hábiles. Artículo 3º. — Notifíquese a la firma sumariada. — Artículo 4º. — Regístrese, Comuníquese y Archívese. — Firmado: Lic. BLANCA CONDE. Director Nacional de Comercio Interior". Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los diez (10) días de la última publicación. (Art. 45, Ley 24.240). El presente edicto deberá publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72.

e. 7/8 Nº 3042 v. 9/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la ex-Subsecretaría de Comercio Interior, comunica y hace saber a los representantes de la firma CORTINAS RAMIRO de JORGE RAMIRO MORGAN, con domicilio en calle Tte. Juan D. Perón Nº 2331, Local 8, de Capital Federal que en el Expediente Nº 034-002702/95, se ha dictado la Disposición Nº 1261/95 de fecha 14 de junio de 1995, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 14/6/1995 Visto: ... Considerando: ... El Director Nacional de Comercio Interior Dispone: Artículo 1º. — Impónese multa de Pesos Quinientos ($ 500.-) a la razón social CORTINAS RAMIRO de JORGE RAMIRO MORGAN, con domicilio en calle Tte. Juan D. Perón Nº 2331, Local 8, de Capital Federal, por incumplimiento del acuerdo conciliatorio homologado en este expediente en oposición al artículo 46 de la Ley 24.240 la cual deberá abonarse en el plazo de diez (10) días conforme surge de la aplicación supletoria de la Ley 22.802, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11,00 a 13,00 y de 13,30 a 15,00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. Artículo 2º. — El sancionado precedentemente, deberá publicar la parte dispositiva de la presente a su costa de acuerdo a lo establecido en el artículo 47, in fine de la Ley 24.240, debiendo acreditar dicha publicación en este Expediente, en el plazo de cinco (5) días hábiles. Artículo 3º. — Notifíquese a la firma sumariada. — Artículo 4º. — Regístrese, Comuníquese y Archívese. — Firmado: Lic. BLANCA CONDE. Director Nacional de Comercio Interior". Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los diez (10) días de la última publicación (Art. 45, Ley 24.240). El presente edicto deberá publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72.

e. 7/8 Nº 3043 v. 9/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la Subsecretaría de Comercio Interior, comunica y hace saber a los representantes de la firma SHOLCOVER AVENIDA DE MAYO 1102 S.R.L., con domicilio en calle Avda. de Mayo Nº 1102, de Capital Federal que en el Expediente Nº 613.083/94, se ha dictado la Disposición Nº 326/96 de fecha 29 de febrero de 1996, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 29/2/1996 Visto: ... Considerando: ... El Director Nacional de Comercio Interior Dispone: Artículo 1º — Impónese multa de Pesos Ochocientos ($ 800.-) a la razón social SHOLCOVER AVENIDA DE MAYO 1102 S.R.L., con domicilio en calle Avda. de Mayo Nº 1102, de Capital Federal, por infracción a la Resolución M. E. y O. S. P. Nº 913/91, reglamentaria de la ley 20.680, la cual deberá abonarse en el plazo de cinco (5) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11,00 a 13,00 y de 13,30 a 15,00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. Artículo 2º — Notifíquese a la firma sumariada. — Artículo 3º — Regístrese, Comuníquese y Archívese. — Firmado: Lic. BLANCA CONDE. Director Nacional de Comercio Interior". Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los cinco (5) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72.

e. 7/8 Nº 3044 v. 9/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la Subsecretaría de Comercio Interior, comunica y hace saber a los representantes de la firma SUCESORES DE MANUEL FERNANDEZ, con domicilio en calle Larrazábal Nº 2631/33, de Capital Federal que en el Expediente Nº 601.528/94, se ha dictado la Disposición Nº 310/96 de fecha 29 de febrero de 1996, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 29/2/1996 Visto: ... Considerando: ... El Director Nacional de Comercio Interior Dispone: Artículo 1º — Impónese multa de Pesos Ochocientos ($ 800.-) a la razón social SUCESORES DE MANUEL FERNANDEZ, con domicilio en calle Larrazábal Nº 2631/33, de Capital Federal, por infracción a la Resolución M. E. y O. S. P. Nº 913/91, reglamentaria de la ley 20.680, la cual deberá abonarse en el plazo de cinco (5) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11,00 a 13,00 y de 13,30 a 15,00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. Artículo 2º — Notifíquese a la firma sumariada. — Artículo 3º — Regístrese, Comuníquese y Archívese. — Firmado: Lic. BLANCA CONDE. Director Nacional de Comercio Interior". Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los cinco (5) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72.

e. 7/8 Nº 3045 v. 9/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la Subsecretaría de Comercio Interior, comunica y hace saber a los representantes de la firma MAURICIO NIMICZYNICER, con domicilio en calle Juramento Nº 1592, de Capital Federal que en el Expediente Nº 617.508/94, se ha dictado la Disposición Nº 302/96 de fecha 29 de febrero de 1996, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 29/2/1996 Visto: ... Considerando: ... El Director Nacional de Comercio Interior Dispone: Artículo 1º — Impónese multa de Pesos Ochocientos ($ 800.-) a la razón social MAURICIO NIMICZYNICER, con domicilio en calle Juramento Nº 1592, de Capital Federal, por infracción a la Resolución M. E. y O. S. P. Nº 913/91, reglamentaria de la ley 20.680, la cual deberá abonarse en el plazo de cinco (5) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11.00 a 13.00 y de 13.30 a 15.00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. Artículo 2º — Notifíquese a la firma sumariada. — Artículo 3º — Regístrese, Comuníquese y Archívese. — Firmado: Lic. BLANCA CONDE. Director Nacional de Comercio Interior". Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los cinco (5) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72.

e. 7/8 Nº 3046 v. 9/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la Subsecretaría de Comercio Interior, comunica y hace saber a los representantes de la firma YURWON S. A., con domicilio en calle Avda. Montes de Oca Nº 624, de Capital Federal que en el Expediente Nº 616.331/94, se ha dictado la Disposición Nº 301/96 de fecha 29 de febrero de 1996, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 29/2/1996 Visto: ... Considerando: ... El Director Nacional de Comercio Interior Dispone: Artículo 1º — Impónese multa de Pesos Ochocientos ($ 800.-) a la razón social YURWON S. A., con domicilio en calle Avda. Montes de Oca Nº 624, de Capital Federal, por infracción a la Resolución M. E. y O. S. P. Nº 913/91, reglamentaria de la ley 20.680, la cual deberá abonarse en el plazo de cinco (5) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11,00 a 13,00 y de 13,30 a 15,00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. Artículo 2º — Notifíquese a la firma sumariada. — Artículo 3º — Regístrese, Comuníquese y Archívese. — Firmado: Lic. BLANCA CONDE. Director Nacional de Comercio Interior". Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los cinco (5) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72.

e. 7/8 Nº 3047 v. 9/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la Subsecretaría de Comercio Interior, comunica y hace saber a los representantes de la firma PRESTIGE S. A., con domicilio en calle Avda. Rivadavia Nº 2198, de Capital Federal que en el Expediente Nº 613.473/93, se ha dictado la Disposición Nº 2564/95 de fecha 13 de setiembre de 1995, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 13/9/1995 Visto: ... Considerando: ... El Director Nacional de Comercio Interior Dispone: Artículo 1º — Impónese multa de Pesos Ochocientos ($ 800.-) a la razón social PRESTIGE S. A., con domicilio en calle Avda. Rivadavia Nº 2198, de Capital Federal, por infracción a la Resolución M. E. y O. S. P. Nº 913/91, reglamentaria de la ley 20.680, la cual deberá abonarse en el plazo de cinco (5) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11,00 a 13,00 y de 13,30 a 15,00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. Artículo 2º — Notifíquese a la firma sumariada. — Artículo 3º — Regístrese, Comuníquese y Archívese. — Firmado: Lic. BLANCA CONDE. Director Nacional de Comercio Interior". Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los cinco (5) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72.

e. 7/8 Nº 3048 v. 9/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la Subsecretaría de Comercio Interior, comunica y hace saber a los representantes de la firma SKYRON S. R. L., con domicilio en calle Billinghurst Nº 2344, Piso 13 "C", de Capital Federal que en el Expediente Nº 604.298/94, se ha dictado la Disposición Nº 1843/95 de fecha 27 de julio de 1995, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 27/7/1995 Visto: ... Considerando: ... El Director Nacional de Comercio Interior Dispone: Artículo 1º — Impónese multa de Pesos Tres Mil ($ 3.000.-) a la razón social SKYRON S. R. L., con domicilio en calle Billinghurst Nº 2344, Piso 13 "C", de Capital Federal, por infracción al artículo 3º de la Resolución ex-S.I.C. Nº 495/88, reglamentaria de la Ley 22.802, la cual deberá abonarse en el plazo de diez (10) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11,00 a 13,00 y de 13,30 a 15,00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. Artículo 2º — Notifíquese a la firma sumariada. — Artículo 3º — Regístrese, Comuníquese y Archívese. — Firmado: Lic. BLANCA CONDE. Director Nacional de Comercio Interior". Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los diez (10) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72.

e. 7/8 Nº 3049 v. 9/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la Subsecretaría de Comercio Interior, comunica y hace saber a los representantes de la firma HUGO GARIBOTTI, con domicilio en calle Avda. Santa Fe Nº 3669, de Capital Federal que en el Expediente Nº 623.831/94, se ha dictado la Disposición Nº 3627/95 de fecha 29 de diciembre de 1995, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 29/12/1995 Visto: ... Considerando: ... El Director Nacional de Comercio Interior Dispone: Artículo 1º — Impónese multa de Pesos Ochocientos ($ 800.-) a la razón social HUGO GARIBOTTI, con domicilio en calle Avda. Santa Fe Nº 3669, de Capital Federal, por infracción a la Resolución M. E. y O. S. P. Nº 913/91, reglamentaria de la Ley 20.680, la cual deberá abonarse en el plazo de cinco (5) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11,00 a 13,00 y de 13,30 a 15,00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. Artículo 2º — Notifíquese a la firma sumariada. — Artículo 3º — Regístrese, Comuníquese y Archívese. — Firmado: Lic. BLANCA CONDE. Director Nacional de Comercio Interior". Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los cinco (5) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72.

e. 7/8 Nº 3050 v. 9/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la Subsecretaría de Comercio Interior, comunica y hace saber a los representantes de la firma BANDAX S.A., con domicilio en calle Avda. del Tejar Nº 3279, de Capital Federal que en el Expediente Nº 620.784/93, se ha dictado la Disposición Nº 3437/95 de fecha 20 de noviembre de 1995, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 20/11/1995 Visto: ... Considerando: ... El Director Nacional de Comercio Interior Dispone: Artículo 1º — Impónese multa de Pesos Ochocientos ($ 800.-) a la razón social BANDAX S.A., con domicilio en Avda. del Tejar Nº 3279, de Capital Federal, por infracción a la Resolución M. E. y O. S. P. Nº 913/91, reglamentaria de la ley 20.680, la cual deberá abonarse en el plazo de cinco (5) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11,00 a 13,00 y de 13,30 a 15,00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. Artículo 2º — Notifíquese a la firma sumariada. — Artículo 3º — Regístrese, Comuníquese y Archívese. — Firmado: Lic. BLANCA CONDE. Director Nacional de Comercio Interior". Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los cinco (5) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72.

e. 7/8 Nº 3051 v. 9/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la Subsecretaría de Comercio Interior, comunica y hace saber a los representantes de la firma AUDIO TEL S. R. L., con domicilio en calle Avda. Gaona Nº 3288/90, de Capital Federal que en el Expediente Nº 615.187/94, se ha dictado la Disposición Nº 3663/95 de fecha 29 de diciembre de 1995, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 29/12/1995 Visto: ... Considerando: ... El Director Nacional de Comercio Interior Dispone: Artículo 1º — Impónese multa de Pesos Ochocientos ($ 800.-) a la razón social AUDIO TEL S. R. L., con domicilio en calle Avda. Gaona Nº 3288/90, de Capital Federal, por infracción a la Resolución M. E. y O. S. P. Nº 913/91, reglamentaria de la Ley 20.680, la cual deberá abonarse en el plazo de cinco (5) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11,00 a 13,00 y de 13,30 a 15,00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. Artículo 2º — Notifíquese a la firma sumariada. — Artículo 3º — Regístrese, Comuníquese y Archívese. — Firmado: Lic. BLANCA CONDE. Director Nacional de Comercio Interior". Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los cinco (5) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72.

e. 7/8 Nº 3052 v. 9/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la Subsecretaría de Comercio Interior, comunica y hace saber a los representantes de la firma TRICOT TOBA de MIN HAE SOOK., con domicilio en calle Castelli Nº 109, de Capital Federal que en el Expediente Nº 611.814/94, se ha dictado la Disposición Nº 3082/95 de fecha 27 de julio de 1995, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 30/8/1995 Visto: ... Considerando: ... El Director Nacional de Comercio Interior Dispone: Artículo 1º — Impónese multa de Pesos Mil Quinientos ($ 1.500.-) a la razón social TRICOT TOBA de MIN HAE SOOK., con domicilio en calle Castelli Nº 109, de Capital Federal, por infracción al artículo 6º de la Ley 22.802, la cual deberá abonarse en el plazo de diez (10) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11,00 a 13,00 y de 13,30 a 15,00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. Artículo 2º — Notifíquese a la firma sumariada. — Artículo 3º — Regístrese, Comuníquese y Archívese. — Firmado: Lic. BLANCA CONDE. Director Nacional de Comercio Interior". Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los diez (10) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72.

e. 7/8 Nº 3053 v. 9/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la Subsecretaría de Comercio Interior, comunica y hace saber a los representantes de la firma RICARDO DAVID PEREZ, con domicilio en calle Avda. R. Scalabrini Ortiz Nº 534, de Capital Federal que en el Expediente Nº 034-004964/95, se ha dictado la Disposición Nº 2529/95 de fecha 12 de setiembre de 1995, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 12/9/1995 Visto: ... Considerando: ... El Director Nacional de Comercio Interior Dispone: Artículo 1º — Impónese multa de Pesos Mil Quinientos ($ 1.500.-) a la razón social RICARDO DAVID PEREZ, con domicilio en calle Avda. R. Scalabrini Ortiz Nº 534, de Capital Federal, por infracción a los artículos 19 y 21 de la Ley 24.240 y concordantes del Decreto Nº 1798/94, la cual deberá abonarse en el plazo de diez (10) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11,00 a 13,00 y de 13,30 a 15,00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. Artículo 2º. — El sancionado precedentemente, deberá publicar la parte dispositiva de la presente a su costa de acuerdo a lo establecido en el artículo 47, in fine de la Ley 24.240, debiendo acreditar dicha publicación en este Expediente, en el plazo de cinco (5) días hábiles. Artículo 3º — Notifíquese a la firma sumariada. — Artículo 4º — Regístrese, Comuníquese y Archívese. — Firmado: Lic. BLANCA CONDE. Director Nacional de Comercio Interior". Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los diez (10) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72.

e. 7/8 Nº 3054 v. 9/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la Subsecretaría de Comercio Interior, comunica y hace saber a los representantes de la firma ELECTRICIDAD SINGMAN S. A., con domicilio en calle Tejedor Nº 26, de Capital Federal que en el Expediente Nº 619.599/93, se ha dictado la Disposición Nº 3474/95 de fecha 22 de noviembre de 1995, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 22/11/1995 Visto: ... Considerando: ... El Director Nacional de Comercio Interior Dispone: Artículo 1º — Impónese multa de Pesos Ochocientos ($ 800.-) a la razón social ELECTRICIDAD SINGMAN S. A., con domicilio en calle Tejedor Nº 26, de Capital Federal, por infracción a la Resolución M. E. y O. S. P. Nº 913/91, reglamentaria de la Ley 20.680, la cual deberá abonarse en el plazo de cinco (5) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11,00 a 13,00 y de 13,30 a 15,00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. Artículo 2º — Notifíquese a la firma sumariada. — Artículo 3º — Regístrese, Comuníquese y Archívese. — Firmado: Lic. BLANCA CONDE. Director Nacional de Comercio Interior". Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los cinco (5) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72.

e. 7/8 Nº 3055 v. 9/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la Subsecretaría de Comercio Interior, comunica y hace saber a los representantes de la firma IMPORTADORA 97 de DANIEL NAKKAB, con domicilio en calle Avda. Pueyrredón Nº 97, de Capital Federal que en el Expediente Nº 604.297/94, se ha dictado la Disposición Nº 3569/95 de fecha 18 de diciembre de 1995, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 18/12/1995 Visto: ... Considerando: ... El Director Nacional de Comercio Interior Dispone: Artículo 1º — Impónese multa de Pesos Tres Mil ($ 3.000.-) a la razón social IMPORTADORA 97 de DANIEL NAKKAB, con domicilio en calle Avda. Pueyrredón Nº 97, de Capital Federal, por infracción a la Resolución ex-S.I.C. Nº 495/88 reglamentaria de la Ley 22.802, la cual deberá abonarse en el plazo de diez (10) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11,00 a 13,00 y de 13,30 a 15,00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. Artículo 2º — Notifíquese a la firma sumariada. — Artículo 3º — Regístrese, Comuníquese y Archívese. — Firmado: Lic. BLANCA CONDE. Director Nacional de Comercio Interior". Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los diez (10) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72.

e. 7/8 Nº 3056 v. 9/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la Subsecretaría de Comercio Interior, comunica y hace saber a los representantes de la firma ARCONNAGE S.A., con domicilio en calle Tte. Gral. Donato Alvarez Nº 2001, de Capital Federal que en el Expediente Nº 622.889/93, se ha

dictado la Disposición Nº 3621/95 de fecha 29 de diciembre de 1995, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 29/12/1995 Visto: ... Considerando: ... El Director Nacional de Comercio Interior Dispone: Artículo 1º — Impónese multa de Pesos Ochocientos ($ 800.-) a la razón social ARCONNAGE S.A., con domicilio en calle Tte. Gral. Donato Alvarez Nº 2001, de Capital Federal, por infracción a la Resolución M. E. y O. S. P. Nº 913/91, reglamentaria de la Ley 20.680, la cual deberá abonarse en el plazo de cinco (5) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11,00 a 13,00 y de 13,30 a 15,00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. Artículo 2º — Notifíquese a la firma sumariada. — Artículo 3º — Regístrese, Comuníquese y Archívese. — Firmado: Lic. BLANCA CONDE. Director Nacional de Comercio Interior". Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los cinco (5) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72.

e. 7/8 Nº 3057 v. 9/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la Subsecretaría de Comercio Interior, comunica y hace saber a los representantes de la firma QUESART S.A., con domicilio en calle Güemes Nº 3566, de Capital Federal que en el Expediente Nº 616.779/93, se ha dictado la Disposición Nº 3640/95 de fecha 29 de diciembre de 1995, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 29/12/1995 Visto: ... Considerando: ... El Director Nacional de Comercio Interior Dispone: Artículo 1º — Impónese multa de Pesos Ochocientos ($ 800.-) a la razón social QUESART S.A., con domicilio en calle Güemes Nº 3566, de Capital Federal por infracción a la Resolución M. E. y O. S. P. Nº 913/91, reglamentaria de la ley 20.680, la cual deberá abonarse en el plazo de cinco (5) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11,00 a 13,00 y de 13,30 a 15,00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. Artículo 2º — Notifíquese a la firma sumariada. — Artículo 3º — Regístrese, Comuníquese y Archívese. — Firmado: Lic. BLANCA CONDE. Director Nacional de Comercio Interior". Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los cinco (5) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72.

e. 7/8 Nº 3058 v. 9/8/96

DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIA

EMPRESAS QUE SOLICITAN EL BENEFICIO ESTABLECIDO POR EL DECRETO Nº 173/94 (REGIMEN DE IMPORTACION DE INSUMOS PARTES Y/O PIEZAS DE BIENES DE CAPITAL)

EMPRESA: EXPEDIENTE Nº: 060-007828/95
FECHA DE PRESENTACION: 6/10/95
RAZON SOCIAL: EST. DARJE SAICF.

DESCRIPCION	CANT.	NCM:
MULTIPLICADOR DE VELOCIDAD MODELO MV.7.0.40 MADAULA.	3	8483.40.10
CABEZAL VARIADOR MANUAL CONTINUO CON VARIADOR DE FRECUENCIA DE 50 A 3750 RPM. CON MOTOR DE C.C., ENCODER Y AMARRE AUTOMATICO DE HERRAMIENTAS, CON HUSILLO DE BOLAS PARA EJE Z. SIN MOTOR DE ACCIONAMIENTO HUSILLO Y SIN MOTOR DE ACCIONAMIENTO DEL EJE Z, CON POLEAS PLY "V".	6	8466.93.19
DIRECTOR DE CONTROL NUMERICO COMPUTARIZADO CNC COMPLETO APTO P/MAQUINAS HERRAMIENTAS, MARCA ECS MODELO 2401.	6	8537.10.11
DEDO DE INDEXACION STD. MADAULA	3	8466.93.19
JUEGOS DE PINZAS PARA SUJECION MOD. ER20 INCLUYE 6 PINZAS.	3	8466.20.90

EMPRESA: EXPEDIENTE Nº: 060-014261/96
FECHA DE PRESENTACION: 28/6/96
RAZON SOCIAL: EST. BUHLER S. A.

DESCRIPCION	CANT.	NCM:
CILINDRO DE FUNDICION DE ACERO ESPECIAL, CALIDAD NGS a-0, DE 800 mm. DE DIAM. X 2.000 mm. DE LARGO CON PUNTAS DE EJES ABULANADAS.	60 UNID.	8479.90.90

Ing. HERNAN TROSSERO - Director Nacional de Industria.

e. 7/8 Nº 3059 v. 7/8/96

COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR

Resolución 02/96

Apruébase el Reglamento de Audiencias

Bs. As., 24/7/96

VISTO el Decreto Nº 766 del 12 de mayo de 1994, de creación de la Comisión Nacional de Comercio Exterior, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 18 del Decreto citado en el Visto prevé que, en caso de resultar conveniente para la marcha de las investigaciones, la Comisión Nacional de Comercio Exterior podrá llamar a audiencias con la participación de las partes interesadas.

Que el artículo 21 del mencionado Decreto faculta a la Comisión Nacional de Comercio Exterior al dictado de normas relativas a los procedimientos que se tramiten ante dicha Comisión.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL
DE COMERCIO EXTERIOR
RESUELVE:

ARTICULO 1º — La Comisión Nacional de Comercio Exterior decidirá la convocatoria a audiencias cuando lo considere oportuno para la marcha de las investigaciones.

ARTICULO 2º — Las audiencias podrán tener por objetivo, entre otros, interrogar a las partes respecto de cuestiones que surjan de las actuaciones; que las mismas se interroguen o refuten a sus contrapartes respecto de la información, datos y pruebas que se hubieren presentado; interrogar o escuchar a otras personas para que den a conocer sus opiniones respecto a la materia investigada.

ARTICULO 3º — La Comisión Nacional de Comercio Exterior en ocasión de la convocatoria de la audiencia decidirá el carácter público o no de la misma.

ARTICULO 4º — La decisión de la Comisión Nacional de Comercio Exterior respecto de la realización de la audiencia deberá contener, según corresponda:

a) Identificación de la investigación en curso.

b) Carácter de la audiencia.

c) Objetivo.

d) Designación de Presidente y Secretario y sus respectivos suplentes.

e) Fecha, hora y lugar de realización.

f) Requisitos para la asistencia y participación.

ARTICULO 5º — Las audiencias deberán ser convocadas con una antelación mínima de VEINTE (20) días y notificadas a las partes acreditadas en el expediente en un plazo no inferior a QUINCE (15) días.

ARTICULO 6º — En las notificaciones se indicará expresamente: número y carátula del expediente, objetivo de la audiencia; carácter de la misma, lugar, fecha y hora de realización y cualquier otro dato que resulte conveniente a los efectos de la audiencia. Asimismo deberá señalarse que en el supuesto de incomparencia de la parte este hecho no atentará contra la defensa de sus intereses.

ARTICULO 7º — La convocatoria a audiencia pública deberá ser publicada en el BOLETIN OFICIAL con una antelación mínima de DIEZ (10) días. Dicha publicación deberá contener, al menos, la información prevista en el artículo 4º.

ARTICULO 8º — El Secretario procederá a labrar un acta el día de la audiencia.

La mencionada acta deberá contener:

a) Nómina de las partes y demás personas presentes que se hayan registrado previamente para participar en la audiencia y acreditado su identidad y la personería invocada.

b) Constancia de cada una de las posiciones expuestas.

c) Los medios técnicos empleados para la registración del acto, los que se incorporarán como anexo al acta en sobre cerrado y lacrado, previa confección de una copia.

d) Firma del Presidente y de todos los presentes que deseen hacerlo.

La enumeración precedente no es taxativa dependiendo de las características propias de cada audiencia.

ARTICULO 9º — Las partes y personas notificadas y el público, en el caso de audiencia pública, deberán comunicar su interés en participar con un mínimo de CUATRO (4) días de antelación al inicio; el Presidente programará la audiencia e informará a los interesados el tiempo que dispondrán para sus exposiciones con un mínimo de DOS (2) días de antelación.

ARTICULO 10. — La audiencia sólo podrá sesionar con la presencia de su Presidente, el Secretario y un mínimo de dos miembros adicionales del Directorio de la Comisión Nacional de Comercio Exterior.

ARTICULO 11. — El Presidente será elegido entre los miembros de la Comisión Nacional de Comercio Exterior y el Secretario podrá ser el Secretario General de la Comisión Nacional de Comercio Exterior o cualquier miembro del personal con título universitario.

ARTICULO 12. — El Presidente está facultado para ordenar las actuaciones.

Las exposiciones no podrán interrumpirse, debiéndose acatar las disposiciones del Presidente. La persona que incurra en desordenes u otras inconductas, o de cualquier forma afecte el normal desarrollo de la audiencia podrá ser excluido del recinto, con el auxilio de la fuerza pública si fuere necesario.

El Presidente podrá disponer, cuando considere necesario, un cuarto intermedio fijando el lugar y fecha de reanudación de la misma.

ARTICULO 13. — En las audiencias, cualquiera fuere su carácter, se deberá dar estricto cumplimiento a las normas referidas a la información confidencial incorporadas en el expediente de la investigación de que se trate. En este sentido la Comisión Nacional de Comercio Exterior sólo podrá referirse a resúmenes de informaciones confidenciales acompañadas por las partes.

ARTICULO 14. — Las partes tendrán un plazo de CINCO (5) días desde la finalización de la audiencia para acompañar por escrito, si así les fuese requerido, la información que hubiera sido suministrada oralmente en la audiencia, como condición para ser tenida en cuenta al momento de la determinación final.

ARTICULO 15. — Los plazos a que hace referencia la presente resolución se entenderán por días hábiles administrativos.

ARTICULO 16. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. ELIAS A. BARACAT, Presidente.

e. 7/8 Nº 77.437 v. 7/8/96

REMATES OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

El Martillero Público Alberto GUREVICH por cuenta y orden del BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, por la causal de MORA EN EL PAGO DE LOS SERVICIOS DE LA DEUDA Art. 44 de la CARTA ORGANICA LEY 24.143, REMATARA el día 9 de AGOSTO de 1996, a las 14.30 hs. en Local de la Delegación de la D. G. I. (Ex-BANCO HIPOTECARIO NACIONAL) calle SAN NICOLAS 984 de la Ciudad y Pdo. de Pergamino; el inmueble que se exhibirá libremente; ubicado en la Ciudad y Pdo. de PERGAMINO, pcia. de Buenos Aires, sito en la calle B. FERNANDEZ 602, esquina E. GUILLAUME; entre las de Miguel CANE y J. NEWBERY. Se trata de una obra en construcción, de 1 planta, construida, la mampostería, hormigón y parte del revestimiento exterior; con techos; cuya NOMENCLATURA CATASTRAL es: Cir: XV; Secc.: A; Mza.: 60; Parcela: 1ª Matrícula: 10.865. SUPERFICIE TOTAL DEL TERRENO s/títulos: 213,30m2. DESOCUPADO. De acuerdo a las características, medidas y linderos que surgen del título y demás constancias obrantes en el Expte. DN-0755-21-00186 CERVERA Hugo Roberto. La venta se realiza, en efectivo, al mejor postor, AD-CORPUS, en el estado físico y jurídico en que se encuentra. BASE: $ 10.000. SEÑA: 10 %. COMISION: 3 %. SELLADO DE LEY. TODO EN EFECTIVO Y EN EL ACTO DEL REMATE: 10 % DEL PRECIO A LA APROBACION DEL REMATE por parte del Banco Hipotecario Nacional; el 80 % RESTANTE a 15 años (180 cuotas mensuales) con un interés del 11,50 % anual. Serán a cargo del comprador los gastos y honorarios del acto de escrituración por intermedio del escribano que el B H N designe. No se aceptará la compra en comisión ni la transferencia y/o cesión del boleto de compraventa. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. INFORMES: Martillero ALBERTO GUREVICH, Te/Fax: 863-0273 y 374-3930). — ANDRES F. OCAMPO, Gerencia de Asuntos Legales, Gerente. Buenos Aires, 31 de julio de 1996.

e. 6/8 Nº 2993 v. 7/8/96

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de BONOS EXTERNOS 1989 de u$s 5.000 Nros. 6.940.432 y 6.995.451, con cupón Nº 13 y siguientes adheridos. Esc. Guillermo F. Panelo. Buenos Aires, 2/5/96. Buenos Aires, 11 jul. 1996. MARIA DEL CARMEN SANTERVAS, Analista, Subgerencia de Tesorería, Gerencia del Tesoro.

e. 1/8 Nº 76.895 v. 30/8/96

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a los señores Moreno Mario Benito (C.I. Nº 3.346.821) y Parada Oscar (C. I. Nº 3.133.915), para que comparezcan en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15', Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 06.369/96 Sumario Nº 2747, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la "Ley del Régimen Penal Cambiario, texto ordenado 1995" (conf. Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 2/8 Nº 2947 v. 8/8/96

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 2/5/96

Han dejado de tener efectos legales los títulos de BONOS EXTERNOS 1987 de u$s 1.875 Nros. 7.707.636/640, 7.726.512 y 7.778.911, con cupón Nº 16 y siguientes adheridos, y de BONOS EXTERNOS 1989 de u$s 62.50 Nros. 348.277/280 y 353.194 y de u$s 6.250 Nros. 6.911.719 y 6.912.869, con cupón Nº 11 y siguientes adheridos. Esc. María Raquel Lassalote. — MARIA DEL CARMEN SANTERVAS, Analista, Subgerencia de Tesorería, Gerencia del Tesoro. Buenos Aires, 8/3/96.

e. 6/8 Nº 77.245 v. 4/9/96

SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA

SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, comunica y hace saber a los representantes de la firma TODO BUENOS AIRES S.R.L., con domicilio en SARMIENTO Nº 1164, DE CAPITAL FEDERAL que en el Expediente Nº 611.963/93, se ha dictado la Disposición Nº 2496/95 de fecha 5 DE SETIEMBRE DE 1995, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 5/9/1995 VISTO: ... CONSIDERANDO: ... EL DIRECTOR NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR DISPONE: ARTICULO 1º. — Impónese multa de PESOS OCHOCIENTOS ($ 800.-) a la razón social TODO BUENOS AIRES S.R.L., con domicilio en SARMIENTO Nº 1164, de Capital Federal, por infracción a la Resolución M.E. y O.S.P. Nº 913/91, reglamentaria de la Ley 20680, la cual deberá abonarse en el plazo de CINCO (5) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11.00 a 13.00 y de 13.30 a 15.00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. ARTICULO 2º. — Notifíquese a la firma sumariada. ARTICULO 3º. — Regístrese, Comuníquese y Archívese. — Firmado: Lic. Blanca Conde, Director Nacional de Comercio Interior." Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los CINCO (5) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72. — Lic. ROBERTO E. GOLDFEDER, Dir. Nac. de Comercio Interior.

e. 1/8 Nº 2900 v. 7/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, comunica y hace saber a los representantes de la firma UNION STORES S.A., con domicilio en FLORIDA Nº 537, local 366 DE CAPITAL FEDERAL que en el Expediente Nº 612.384/93, se ha dictado la Disposición Nº 2497/95 de fecha 5 DE SETIEMBRE DE 1995, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 5/9/1995 VISTO: ... CONSIDERANDO: ... EL DIRECTOR NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR DISPONE: ARTICULO 1º. — Impónese multa de PESOS OCHOCIENTOS ($ 800.-) a la razón social UNION STORES S.A., con domicilio en FLORIDA Nº 537, local 366 de Capital Federal, por infracción a la Resolución M.E. y O.S.P. Nº 913/91, reglamentaria de la Ley 20680, la cual deberá abonarse en el plazo de CINCO (5) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11.00 a 13.00 y de 13.30 a 15.00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. ARTICULO 2º. — Notifíquese a la firma sumariada. ARTICULO 3º. — Regístrese, Comuníquese y Archívese. — Firmado: Lic. Blanca Conde, Director Nacional de Comercio Interior." Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los CINCO (5) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72. — Lic. ROBERTO E. GOLDFEDER, Dir. Nac. de Comercio Interior.

e. 1/8 Nº 2901 v. 7/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, comunica y hace saber a los representantes de la firma TEXSA S.A., con domicilio en AVDA. BELGRANO Nº 873, piso 5º DE CAPITAL FEDERAL que en el Expediente Nº 604.759/93, se ha dictado la Disposición Nº 841/94 de fecha 14 DE SETIEMBRE DE 1994, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 14/9/1994 VISTO: ... CONSIDERANDO: ... EL DIRECTOR NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR DISPONE: ARTICULO 1º. — Impónese multa de PESOS MIL QUINIENTOS ($ 1.500.-) a la razón social TEXSA S.A., con domicilio en AVDA. BELGRANO Nº 873, Piso 5º, de Capital Federal, por infracción a los artículos 1º y 2º de la Ley 22.802, la cual deberá abonarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11.00 a 13.00 y de 13.30 a 15.00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. ARTICULO 2º. — Notifíquese a la firma sumariada. ARTICULO 3º. — Regístrese, Comuníquese y Archívese. — Firmado: Lic. Blanca Conde, Director Nacional de Comercio Interior." Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los DIEZ (10) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72. — Lic. ROBERTO E. GOLDFEDER, Dir. Nac. de Comercio Interior.

e. 1/8 Nº 2902 v. 7/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, comunica y hace saber a los representantes de la firma SOC DE HECHO GUSTAVO ALBERTO GANDOLFO, CLAUDIO ALBERTO LEMOS y HUGO DANIEL BERRUETA, con domicilio en AVDA. LA PLATA Nº 1859, DE CAPITAL FEDERAL que en el Expediente Nº 620.350/93, se ha dictado la Disposición Nº 89/94 de fecha 19 DE ENERO DE 1994, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 19/1/1994 VISTO: ... *CONSIDERANDO: ... EL DIRECTOR NACIONAL DE* COMERCIO INTERIOR DISPONE: ARTICULO 1º. — Impónese multa de PESOS TRES MIL ($ 3.000.-) a la razón social SOC. DE HECHO GUSTAVO ALBERTO GANDOLFO, CLAUDIO ALBERTO LEMOS y HUGO DANIEL BERRUETA, con domicilio en AVDA. LA PLATA Nº 1859, de CAPITAL FEDERAL, por infracción al artículo 7º de la Resolución ex S.I.C. Nº 25/90 texto según Resolución ex-S.I.C. Nº 229/92, reglamentarias de la Ley 22.802, la cual deberá abonarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11.00 a 13.00 y de 13.30 a 15.00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. ARTICULO 2º. — Notifíquese a la firma sumariada. ARTICULO 3º. — Regístrese, Comuníquese y Archívese. — Firmado: Lic. Blanca Conde, Director Nacional de Comercio Interior." Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los DIEZ (10) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72. — Lic. ROBERTO E. GOLDFEDER, Dir. Nac. de Comercio Interior.

e. 1/8 Nº 2903 v. 7/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, comunica y hace saber a los representantes de la firma CLAUDIO HERNAN MAS titular de la firma ESTUDIO DE INFORMATICA PROFESIONAL, con domicilio en SEGUROLA Nº 3240, 6º Piso, Dpto. "C", DE CAPITAL FEDERAL que en el Expediente Nº 034-004962/95, se ha dictado la Disposición Nº 2256/95 de fecha 29 DE AGOSTO DE 1995, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 29/08/1995 VISTO: ... CONSIDERANDO: ... EL DIRECTOR NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR DISPONE: ARTICULO 1º. — Impónese multa de PESOS MIL QUINIENTOS ($ 1.500.-) a la razón social CLAUDIO HERNAN MAS titular de la firma ESTUDIO DE INFORMATICA PROFESIONAL, con domicilio en SEGUROLA Nº 3240, 6º Piso, Dpto. "C", DE CAPITAL FEDERAL, por infracción al artículo 10º de la Ley 24.240, la cual deberá abonarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11.00 a 13.00 y de 13.30 a 15.00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. ARTICULO 2º. — El sancionado precedentemente, deberá publicar la parte dispositiva de la presente a su costa de acuerdo a lo establecido en el artículo 47, in fine de la Ley 24.240, debiendo acreditar dicha publicación en este Expediente, en el plazo de CINCO (5) DIAS HABILES. ARTICULO 3º. — Notifíquese a la firma sumariada. ARTICULO 4º. — Regístrese, Comuníquese y Archívese. — Firmado: Lic. Blanca Conde, Director Nacional de Comercio Interior." Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los DIEZ (10) DIAS de la última publicación (Art. 45, Ley 24.240). El presente edicto deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72. — Lic. ROBERTO E. GOLDFEDER, Dir. Nac. de Comercio Interior.

e. 1/8 Nº 2904 v. 7/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, comunica y hace saber a los representantes de la firma ROSTEN S.R.L., con domicilio en Gabriela Mistral Nº 3147, DE CAPITAL FEDERAL que en el Expediente Nº 615.954/94 (Apertura 034-001249/96), se ha dictado la Disposición Nº 3577/95 de fecha 18 DE DICIEMBRE DE 1995, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 18/12/1995 VISTO: ... CONSIDERANDO: ... EL DIRECTOR NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR DISPONE: ARTICULO 1º. — Impónese multa de PESOS DOS MIL ($ 2.000.-) a la razón social ROSTEN S.R.L., con domicilio en calle Gabriela Mistral Nº 3147, de Capital Federal, por infracción al artículo 1º inciso a) de la Ley 22.802, la cual deberá abonarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles, en efectivo o cheque

certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11.00 a 13.00 y de 13.30 a 15.00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. ARTICULO 2º. — Notifíquese a la firma sumariada. ARTICULO 3º. — Regístrese, Comuníquese y Archívese. — Firmado: Lic. Blanca Conde. Director Nacional de Comercio Interior.". Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los DIEZ (10) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72. — Lic. ROBERTO E. GOLDFEDER. Dir. Nac. de Comercio Interior.

e. 1/8 Nº 2918 v. 7/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, comunica y hace saber a los representantes de la firma ANGEL SINGEREISKY, con domicilio en Sarmiento Nº 1577, DE CAPITAL FEDERAL que en el Expediente Nº 611.947/93, se ha dictado la Disposición Nº 2493/95 de fecha 05 DE SETIEMBRE DE 1995, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 05/09/1995 VISTO: ... CONSIDERANDO: ... EL DIRECTOR NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR DISPONE: ARTICULO 1º. — Impónese multa de PESOS OCHOCIENTOS ($ 800.-) a la razón social ANGEL SINGEREISKY, con domicilio en calle SARMIENTO Nº 1577, de Capital Federal, por infracción a la Resolución M.E. y O.S.P. Nº 913/91, reglamentaria de la Ley 20.680, la cual deberá abonarse en el plazo de CINCO (5) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11.00 a 13.00 y de 13.30 a 15.00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. ARTICULO 2º. — Notifíquese a la firma sumariada. ARTICULO 3º. — Regístrese, Comuníquese y Archívese. — Firmado: Lic. Blanca Conde. Director Nacional de Comercio Interior.". Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los CINCO (5) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72. — Lic. ROBERTO E. GOLDFEDER. Dir. Nac. de Comercio Interior.

e. 1/8 Nº 2919 v. 7/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, comunica y hace saber a los representantes de la firma SUARNA S.R.L., con domicilio en RAMON FALCON Nº 1776, DE CAPITAL FEDERAL que en el Expediente Nº 619.019/93, se ha dictado la Disposición Nº 2487/95 de fecha 05 DE SETIEMBRE DE 1995, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 05/09/1995 VISTO: ... CONSIDERANDO: ... EL DIRECTOR NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR DISPONE: ARTICULO 1º. — Impónese multa de PESOS OCHOCIENTOS ($ 800.-) a la razón social SUARNA S.R.L., con domicilio en calle RAMON FALCON Nº 1776, de Capital Federal, por infracción a la Resolución M.E. y O.S.P. Nº 913/91, reglamentaria de la Ley 20.680, la cual deberá abonarse en el plazo de CINCO (5) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11.00 a 13.00 y de 13.30 a 15.00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. ARTICULO 2º. — Notifíquese a la firma sumariada. ARTICULO 3º. — Regístrese, Comuníquese y Archívese. — Firmado: Lic. Blanca Conde. Director Nacional de Comercio Interior.". Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los CINCO (5) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72. — Lic. ROBERTO E. GOLDFEDER. Dir. Nac. de Comercio Interior.

e. 1/8 Nº 2920 v. 7/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, comunica y hace saber a los representantes de la firma AUTOMOTORES PUEYRREDON de OSVALDO FELIX ALBANO, con domicilio en AVDA. MOSCONI Nº 2361, DE CAPITAL FEDERAL que en el Expediente Nº 034-005215/95, se ha dictado la Disposición Nº 2530/95 de fecha 12 DE SETIEMBRE DE 1995, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 12/09/1995 VISTO: ... CONSIDERANDO: ... EL DIRECTOR NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR DISPONE: ARTICULO 1º. — Impónese multa de PESOS DOS MIL ($ 2.000.-) a la razón social AUTOMOTORES PUEYRREDON de OSVALDO FELIX ALBANO, con domicilio en AVDA. MOSCONI Nº 2361, de Capital Federal, por aplicación del artículo 46 de la Ley 24.240, la cual deberá abonarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11.00 a 13.00 y de 13.30 a 15.00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. ARTICULO 2º — El sancionado precedentemente, deberá publicar la parte dispositiva de la presente a su costa de acuerdo a lo establecido en el artículo 47, in fine de la Ley 24.240, debiendo acreditar dicha publicación en este Expediente, en el plazo de CINCO (5) DIAS HABILES. ARTICULO 3º — Notifíquese a la firma sumariada. ARTICULO 4º — Regístrese, Comuníquese y Archívese. — Firmado: Lic. Blanca Conde. Director Nacional de Comercio Interior.". Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los DIEZ (10) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72. — Lic. ROBERTO E. GOLDFEDER, Dir. Nac. de Comercio Interior.

e. 1/8 Nº 2921 v. 7/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, comunica y hace saber a los representantes de la firma DEPORCORP S.A., con domicilio en PARANA Nº 230, 2º Piso Of. 23, DE CAPITAL FEDERAL que en el Expediente Nº 607.466/93 (Apertura 034-001232/96), se ha dictado la Disposición Nº 619/95 de fecha 12 DE ABRIL DE 1995, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 12/04/1995 VISTO: ... CONSIDERANDO: ... EL DIRECTOR NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR DISPONE: ARTICULO 1º. — Impónese multa de PESOS DOS MIL ($ 2.000.-) a la razón social DEPORCORP S.A., con domicilio en calle PARANA Nº 230, 2º Piso Of. 23, de Capital Federal, por infracción al artículo 2º de la Ley 22.802, la cual deberá abonarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11.00 a 13.00 y de 13.30 a 15.00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. ARTICULO 2º. — Notifíquese a la firma sumariada. ARTICULO 3º. — Regístrese, Comuníquese y Archívese. — Firmado: Lic. Blanca Conde. Director Nacional de Comercio Interior.". Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los DIEZ (10) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72. — Lic. ROBERTO E. GOLDFEDER. Dir. Nac. de Comercio Interior.

e. 1/8 Nº 2922 v. 7/8/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION Nº 2

DIVISION REVISION Y RECURSOS "B"

CARRERAS PRESAS S. A.
CUIT Nº 30-60954060-1
IMP. AL VALOR AGREGADO

Bs. As., 29/5/96

VISTO las presentes actuaciones originadas en la fiscalización practicada a la contribuyente CARRERAS PRESAS S.A., con domicilio en Ramón Santa María 1421, de la Localidad de Monte

Grande, Partido de Esteban Echeverria, Provincia de Buenos Aires, inscripta ante esta Dirección General bajo la C.U.I.T. Nº 30-60954060-1.

Que atento surge de las actuaciones administrativas que se ponen a su disposición la responsable es una Sociedad Anónima que se dedica al acopio y venta de cereales y oleaginosas, cerrando sus ejercicios comerciales el 31 de Mayo de cada año.

Que en uso de las facultades conferidas por el art. 41 de la Ley 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones), esta Dirección General procedió a verificar la situación impositiva de la responsable, constatándose que al requerirle los libros contables, facturas y remitos, la contribuyente solamente exhibió el Sub-Diario de Ventas Nº 2. Los restantes libros, al igual que la documentación respaldatoria de las operaciones realizadas, según lo informado en actas de fechas 18/03/93 (fs. 63/64) y 18/08/93 (fs. 65), fueron extraviados, habiéndose efectuado denuncia policial (el mismo dia 18/8/93) ante la Comisaría 17º de la Policia Federal.

Que con fecha 27/08/93 (fs. 66), la responsable informó que iba a proceder a reconstruir el libro de Compras extraviado, solicitando plazo a tal efecto.

Que el 4/08/94 (fs. 76), se formuló un requerimiento mediante el cual se solicitó que informe mediante nota, sobre si procedió a reconstruir el citado libro, sin que se haya recibido respuesta sobre el particular.

Que oportunamente, la responsable ha efectuado la presentación de las declaraciones juradas del impuesto al valor agregado por los periodos fiscales relativos a los meses que abarcan desde abril de 1992 hasta el mes de julio de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que frente a tales circunstancias, y ante la omisión de exhibir a la fiscalización actuante la documentación respaldatoria que acreditara lo consignado en sus declaraciones juradas, se procedió a impugnar los créditos fiscales computados, así como los importes declarados relativos a retenciones o percepciones sufridas, según detalle que se indica a continuación:

PERIODO FISCAL	CREDITO FISCAL	REG. ESP. DE INGRESO	SDO. A FAVOR 2º P/ART. 20	TOTAL IMPUGNADO
04/92	35,563.57	13.670.74	9,009.34	58,243.65
05/92	65,913.06	41,341.59	6,839.09	114,093.74
06/92	97,880.87	57,762.80	5,803.90	161,447.57
07/92	20,424.48	11,743.39	1,651.79	33,819.66
08/92	48,742.03	16,644.96	6,202.98	71,589.97
09/92	3,355.89	0.00	14,923.37	18,279.26
10/92	0.00	0.00	13,975.31	13,975.31
11/92	163.21	3,527.00	0.00	3,690.21
12/92	0.00	0.00	1,813.17	1,813.17
01/93	2,903.21	1,064.00	1,813.21	5,780.42
02/93	194.40	252.00	1,061.73	1,508.13
03/93	301.77	1,606.72	643.21	2,551.70
04/93	1,101.37	1,134.00	0.00	2,235.37
05/93	1,623.87	1,511.43	0.00	3,135.30
06/93	0.00	0.00	0.00	0.00
07/93	4,220.27	1,165.98	0.00	5,386.25
TOTAL	282,388.00	151,424.61	63,737.10	497,549.71

Que en tal sentido, se ha procedido a confeccionar las liquidaciones administrativas que obran en autos en dieciséis (16) forms 757, que deben entenderse formando parte de la presente, cuyo resumen se detalla a continuación:

PERIODO FISCAL	VENTAS GRAVADAS	TASA	DEBITO FISCAL	RETENCIONES	OP. C/TRAT. PREFERENCIAL	IMP. RESP. NO INSCRIPTOS	DEBITO TOTAL
04/92	185,184.96	18 %	33,092.29			18,312.27	51,404.56
05/92	601,158.00	18 %	108,289.84				108,289.84
06/92	535,875.00	18 %	96,880.91	62,914.87			159,795.78
07/92	86,478.77	18 %	15,351.40			12,265.88	27,617.28
08/92	134,288.00	18 %	24,171.84	32,494.76			56,666.60
09/92	12,269.00	18 %	2,208.36	2,095.56			4,303.92
10/92	9,876.00	18 %	1,777.68				1,777.68
11/92	10,428.00	18 %	1,877.04				1,877.04
12/92	0.00	18 %	0.00				0.00
01/93	18,904.00	18 %	3,402.69		1,316.00		4,718.69
02/93	4,805.00	18 %	864.92				864.92
03/93	14,257.00	18 %	2,566.25				2,566.25
04/93	13,480.00	18 %	2,426.43				2,426.43
05/93	29,449.00	18 %	5,300.78				5,300.78
06/93	0.00	18 %	0.00				0.00
07/93	22,258.00	18 %	4,006.40		640.00		4,646.40
TOTAL	1,678,710.73		302,216.83	97,505.19	1,956.00	30,578.15	432,256.17

PERIODO FISCAL	DEBITO TOTAL	SDO. A FAVOR 2º P/ART. 20	SALDO DEL PERIODO
04/92	51,404.56	9,009.34	42,395.22
05/92	108,289.84		108,289.84
06/92	159,795.78		159,795.78
07/92	27,617.28		27,617.28
08/92	56,666.60		56,666.60
09/92	4,303.92		4,303.92
10/92	1,777.68		1,777.68
11/92	1,877.04		1,877.04
12/92	0.00		0.00
01/93	4,718.69		4,718.69
02/93	864.92		864.92
03/93	2,566.25		2,566.25
04/93	2,426.43		2,426.43
05/93	5,300.78		5,300.78
06/93	0.00		0.00
07/93	4,646.40		4,646.40
TOTAL	432,256.17	9.009.34	423,246.83

Que con motivo de las impugnaciones y/o cargos que se le formulan corresponde otorgar la vista de las actuaciones administrativas y liquidaciones del Impuesto al Valor Agregado practicadas por los periodos fiscales que abarcan, desde el mes de abril de 1992, hasta el mes de julio de 1993, de conformidad con lo dispuesto en el art. 24 de la Ley 11.683 —t.o. en 1978 y sus modif.— a fin de que formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho, en relación a los cargos formulados que se detallan en la presente, a fin de que en caso de no merecerle objeción, se sirva conformar las liquidaciones practicadas.

Que la presente vista resulta abarcativa de los periodos indicados en el cuadro precedente, con arreglo a lo dispuesto por el art. 1º del Decreto Nº 629/92, acotándose en tal sentido, desde el primer ejercicio iniciado a partir del 1 de abril de 1992, el lapso previsto en el segundo párrafo del Art. (I), del Capitulo incorporado a continuación del Capitulo XIII de la ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, por la Ley Nº 23.905, artículo 19, pto. 8.

Que asimismo, resultan "prima facie" las siguientes infracciones: haber declarado montos imponibles inexactos por los periodos fiscales relativos a abril de 1992 hasta el mes de julio de 1993, dejando, en lo concerniente a todos los periodos fiscales señalados, de ingresar el impuesto en su justa medida y en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 72 y 73 de la ley procesal corresponde instruir sumario por las infracciones señaladas.

Que atento la información que surge de la declaración jurada relativa al impuesto sobre los activos correspondiente al periodo fiscal 1992, presentada por la rubrada ante esta Dirección General, la misma resulta encuadrada dentro de los parámetros previstos en el art. (XI) del Capítulo incorporado a continuación del Capítulo XIII de la ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

Que la presente se confiere conforme las prescripciones del Capítulo incorporado a continuación del Capítulo XIII de la ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, por la Ley Nº 23.905, artículo 19, pto. 8, (con efecto desde el 1/1/91, inclusive) y el Decreto Nº 629/92 del 13/4/92 (B. O. 14/4/92).

Que en tal sentido, el inicio del procedimiento, resulta suspensivo de la prescripción en curso, respecto de las acciones y poderes del Fisco, para la determinación y cobro del gravamen de que se trata, por los periodos fiscales anteriores no prescriptos a la fecha de notificación de la presente vista.

Por ello, citas legales apuntadas y atento lo dispuesto por los artículos 9º, 10, 23, 24, 40, 41, 68 último párrafo, 72, 73, y 74 de la ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, 48 del Dto. Nº 1397, texto ordenado en 1979 y sus modificaciones, y los artículos 11, 37 y 39 de la ley que rige el gravamen.

EL JEFE DE LA DIVISION
REVISION Y RECURSOS "B"
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Conferir vista de las actuaciones administrativas y de las impugnaciones y/o cargos formulados, para que en el término de quince (15) dias hábiles, conforme las liquidaciones practicadas o formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho.

ARTICULO 2º — Instruir sumario por las infracciones señaladas, acordándole un plazo de quince (15) dias hábiles para que alegue su defensa por escrito y proponga o entregue las pruebas que hagan a su derecho.

ARTICULO 3º — Dejar expresa constancia a los efectos de lo dispuesto por el art. 26 de la Ley 11.683 —texto ordenado en 1978 y sus modificaciones— que la presente vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten. Si las liquidaciones por las que se le confiere vista, merecieran su conformidad, surtirán los efectos de una declaración jurada para el responsable y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados.

ARTICULO 4º — Disponer que la contestación a la vista deberá ser entregada únicamente en dependencia de esta Dirección General sita en Av. de Mayo 1317 piso 5º oficina 509, Capital Federal, en forma personal, procediéndose de igual modo en relación a todas las presentaciones que se efectúen vinculadas al proceso iniciado, dentro del horario de 13 a 18 hs.

ARTICULO 5º — La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones y comunicar en esta sede cualquier cambio del domicilio constituido ante esta Dirección General.

ARTICULO 6º — Notifíquese por edictos durante cinco (5) dias hábiles en el Boletín Oficial y resérvese. — Contador Público NESTOR JORGE FRANCO, Jefe División Revisión y Recursos "B".

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 4 al 11-6-96.

e. 5/8 Nº 2059 v. 9/8/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Bs. As., 29/7/96

La DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA cita por diez (10) dias a parientes del agente fallecido Juan Carlos SEARA alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo —Laudo 15/91— para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen 370 - Piso 5º Oficina 5157 Capital Federal. Fdo.: Lic. ROBERTO EIRIZ, Jefe (Int.) División Gestión Previsional.

e. 5/8 Nº 2967 v. 7/8/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La Dirección General Impositiva cita por diez (10) dias a parientes del agente fallecido Angel Leonardo DORFMAN, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo —Laudo 15/91— para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370 - Piso 5º Oficina 5157 Capital Federal. — 30 de julio de 1996. Fdo.: Lic. ROBERTO EIRIZ, Jefe (Int.) División Gestión Previsional.

e. 6/8 Nº 2998 v. 8/8/96

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

Suipacha 767, de 9.30 a 12.30 hs. y de 14.00 a 15.30 hs. y Libertad 469, de 8.30 a 14.30 hs.

- **Nº 159 - Ley Nº 21.541**

  TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS $ 2,90

- **Nº 212 - Ley Nº 22.450 y Decreto Nº 42/81**

  LEY DE MINISTERIOS
  Ley de competencia de los ministerios nacionales y derogación de la Ley Nº 20.524. Creación y asignación de funciones de las Subsecretarías de las distintas áreas ministeriales $ 8,90

- **Nº 217 - Ley Nº 22.428 y Decreto Nº 681/81**

  CONSERVACION DE LOS SUELOS
  Régimen legal para el fomento de la acción privada y pública tendiente a la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos $ 3,50

- **Nº 220 - Decreto Nº 1833/81**

  UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
  Estatuto $ 3,50

- **Nº 232 - Ley Nº 23.071**

  ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES $ 2,90

- **Nº 238**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1983 $ 5,90

- **Nº 239**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 1er Semestre $ 15,80

- **Nº 240**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 2º Semestre $ 18,20

- **Nº 242**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 1er Semestre $ 11,60

- **Nº 243**

  IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
  Ley Nº 23.349 $ 6,80

- **Nº 244**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 2º Semestre $ 19,85

- **Nº 246**

  LEY DE ASOCIACIONES SINDICALES Y SU REGLAMENTACION
  Ley Nº 23.551 - Decreto Nº 467/88 $ 3,80

- **Nº 247**

  CODIGO PROCESAL PENAL - Segunda Edición
  Ley Nº 23.984 $ 16,25

- **Nº 253**

  LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS
  Ley Nº 24.522 $ 3,80

- **Nº 254**

  TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
  Ley Nº 24.449 y Decreto Reglamentario Nº 779/95 $ 15,00

- **Nº 255**

  SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA
  Resolucion S.F.P. Nº 299/95 $ 6,50